



# INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

IC-IFCI-001-2025

FECHA:	10 de marzo del 2025
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 38
	Total Certificaciones PRESUPUESTARIAS, por \$ 7.200,00 más IVA
	Certificaciones emitidas el 7 de marzo del 2025
<b>"OBJETO DE CONTRATACIÓN"</b>	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	

PROVEEDOR:	TURISMO HERITOURS CÍA.LTDA	COTIZACIÓN Nro.	S/N
RUC:	1792225612001	FECHA:	05 de marzo de 2025
TELEFONO:	0994153976	CONTACTO:	Lic. Elizabeth Lascano
DIRECCION:	Pichincha /Quito / Av. 10 de agosto N3790 y NNUU		
CORREO:	<a href="mailto:gerencia@heritours.com.ec">gerencia@heritours.com.ec</a>		

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<p style="text-align: center;"><b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b></p> <p>Para dar cumplimiento al objeto y alcance de esta contratación, los oferentes deberán cumplir con la siguiente metodología:</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), designará al administrador/a de la orden de compra, quién será el/la único/a responsable de solicitar la cotización y emisión de los pasajes aéreos, así como supervisará que el servicio sea prestado de acuerdo con los requerimientos de la Institución, además controlará que los valores acumulados por compras de pasajes no superen el valor de la certificación presupuestaria, asignada para el proceso.</p> <p>El/la administrador/a de la orden de servicio remitirá por mail (correo electrónico institucional) o memorando el requerimiento de los pasajes a ser adquiridos y la cantidad de boletos aéreos solicitados las opciones de vuelos, conforme ruta, fecha y horario requerido por el personal del IFCI, misma que deberán ser las más convenientes a los intereses institucionales.</p> <p>Las agencias de viajes deberán designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de realizar toda la tramitación de la emisión de pasajes aéreos y asistencia aérea nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la Orden de Compra, incluyendo feriados, para lo cual asignarán un número celular y correo electrónico para una comunicación de forma permanente y directa, cuya respuesta a los requerimientos realizados por este servicio no podrá exceder el plazo de 24 horas.</p> <p>Las agencias de viajes, remitirán por email, las cotizaciones con varias opciones de itinerarios de acuerdo a la ruta solicitada, preparación de itinerarios y cotización de boletos aéreos, para todo viaje oficial previo a la partida de los pasajeros que podrá incluir (dependiendo del destino) lo siguiente: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, clases de boletos existentes, y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio a través de correo electrónico.</p> <p>Las agencias de viajes, deberán tomar en cuenta para emitir la cotización, la ruta más conveniente hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.</p> <p>Las agencias de viajes deberán coordinar directamente con el/la administrador/a de la orden de Compra/Servicio los pasajes aéreos para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ubicación de rutas</li><li>Tiempos de viaje</li><li>Criterios de precio</li><li>Oportunidad de viaje</li><li>Cambio imprevisto de destinos</li><li>Gestión de adquisición de pasajes aéreos</li><li>Atención a reclamos a las aerolíneas, y</li></ul> <p>Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.</p> <p>En caso de pérdida o daño del equipaje, o cualquier reclamo que se presente, las Agencias de Viajes deberán brindar el asesoramiento e investigar las causas del percance; y, hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.</p> <p>Cambios en boletos aéreos, una vez emitido el ticket aéreo, se podrán realizar cambios de hora o fecha a través de un correo electrónico solicitando el cambio, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios. En el caso que se genere un valor de penalidad, este deberá ser asumido por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El funcionario o servidor (en el caso de que éste lo solicite), y</li><li>La agencia de viajes (en caso de error u omisión de ésta).</li></ul> <p>Mantener las reservas nacionales e internacionales indicando la fecha y hora máxima de vigencia, hasta que se solicite la emisión del pasaje.</p>

Toda reserva podrá ser cancelada antes de la emisión del ticket aéreo sin ningún costo para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Facilidad de poder cambiar las horas de vuelo, fechas o rutas dependiendo de la tarifa en la que se tomó cada boleto, notificando a la agencia del requerimiento con un tiempo prudencial de acuerdo a la disponibilidad de espacios y a la regulación tarifaria vigente.

El pago se realizará por los pasajes electrónicos utilizados y solicitados por el administrador de la orden de compra.

Reservas y boletos nacionales a cualquier hora 24/7 durante la vigencia de la orden de compra.

Reserva de espacios aéreos, las agencias enviarán varias opciones de reserva en los vuelos requeridos por los servidores del IFCI, ofertando la ruta y los horarios solicitados el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Servicio personalizado e inmediato para la emisión de boletos automatizados con stock propio y entrega de boletos en la institución o en el lugar requerido por el IFCI, inclusive si se solicitara que esto se haga fuera de los horarios de oficina o en días feriados. De ser el caso, las agencias también podrán enviar los boletos vía electrónica.

Asignación de asientos y pre-chequeo, al momento de la emisión de boletos, en las aerolíneas que lo permiten, se realizará automáticamente la asignación de asientos. De igual forma, para los pasajeros que lo soliciten se hará el pre- chequeo y se les asignará los asientos solicitados disponibles. Si hay pedidos específicos como, silla de ruedas u otros, se gestionará con la aerolínea, de igual forma en los boletos emitidos, se incluirá un número de teléfono de contacto 24/7 para que los pasajeros se contacten en caso de cualquier emergencia, en caso de existir cambios de horarios en los vuelos, se informará de forma inmediata al Administrador/a de la Orden de Compra.

Se ayudará con los cambios necesarios de ruta, de hora, nombre del pasajero, otros, en el menor tiempo posible, sin recargo administrativo adicional si se realiza el mismo día. Incluso fuera de los horarios de oficina con el servicio de 24/7 si el cambio se lo realiza el mismo día de la emisión del boleto, las agencias no aplicarán ninguna penalidad a la contratante, si el cambio se efectúa en días posteriores a la emisión del boleto, entonces el boleto estará sujeto a las penalidades según la regulación de la aerolínea y el costo de la penalidad, será asumido por el funcionario o servidor.

Para la adquisición de pasajes aéreos con las agencias de viajes se considerará: mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferten las agencias de viajes, este será uno de los criterios de selección económica obligatorio.

Para la adquisición de pasajes aéreos las agencias de viajes deberán considerar la emisión de los boletos con artículo persona y maleta de mano mínimo de 10 Kg, si contempla equipaje de bodega este deberá tener previa autorización por parte la entidad contratante.

En caso de requerir la entidad contratante, por medio de la Administrador/a de la Orden de Compra se notificará al proveedor para que se emita pasajes de rutas no establecidas en el presente proceso.

**Facturación**

La facturación será acorde al uso del servicio y necesidad institucional. La factura se emitirá conforme lo estable el artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios emitidos por el SRI, además en ellas se determinará los siguientes datos:

Nombre del pasajero

Número del pasajero

Ruta y fecha del viaje

Detalle de tarifas base, tasas e impuesto.

Pasaje (s) aéreo (s) emitido (s) por la aerolínea (adjunto).

Detallar el valor por cargo de servicios propios de la agencia de viajes FEE de emisión, que tendrá su propia factura.

No se podrá realizar la facturación de un pasaje que no ha sido usado por el servidor o funcionario.

**Reembolso**

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), únicamente a través del/la administrador/a de la orden de compra, podrá solicitar por escrito, los reembolsos correspondientes a los pasajes aéreos no utilizados, que la aerolínea y la tarifa lo permita, detallando el número de pasaje aéreo, nombre y cédula de ciudadanía del pasajero y la ruta no utilizada. La agencia no aplicará ningún cargo administrativo para realizar el reembolso de boletos no utilizados.

La agencia de viajes, solicitará a las aerolíneas los reembolsos y se devolverá el valor que la aerolínea acredite una vez aplicadas sus políticas de reembolso. El reembolso de cada pasaje (s) aéreo (s) se realizará con la emisión de una nota de crédito de la agencia de viajes al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) para su respectivo registro contable.

En caso de que los eventos para los que se adquieran pasajes fuesen cancelados por razones de fuerza mayor, caso fortuito, grave conmoción o declaratoria de emergencia, el/la administrador/a de la Orden de Compra informará al contratista a fin de que proceda con el reembolso correspondiente o el cambio de itinerario.

**SERVICIO ESPERADO**

**1. Provisión de Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales requeridos por el IFCI

Garantizar rutas más convenientes y tarifas económicas según los intereses institucionales.

Proveer de pasajes aéreos que requiera el IFCI en cualquiera de las aerolíneas operadoras

**2. Atención Personalizada y Permanente**

Canales de atención: líneas telefónicas, correo electrónico y página web.

Asignación de un ejecutivo de cuenta encargado de gestionar todos los requerimientos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

El soporte debe ser personalizado e inmediato través de canales de comunicación como: líneas telefónicas convencional y celular, dirección de correo electrónico, página web, que faciliten el proceso de reservas, emisión y verificación de pasajes aéreos en los días que le (s) sean requeridos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso durante fines de semana, feriados o días festivos, sin importar la temporada.

Disponibilidad 24/7 para consultas, reservas, cambios y emisión de pasajes.

Reserva y confirmación de pasajes enviados por correo electrónico con toda la información relevante para facilitar los viajes oficiales.

**3. Asesoramiento y Gestión de Reclamos**

Apoyo en casos de pérdida de equipaje, cambios imprevistos o emergencias relacionadas con vuelos.

1

661100011

**4. Gestión y Cambio de Pasajes**

Cambios de horario, fecha, ruta o nombre en boletos, según las regulaciones de aerolíneas.  
Atención inmediata y sin recargo administrativo si se realiza el cambio el mismo día de emisión.

**5. Servicio en Situaciones de Emergencia**

Respuesta inmediata ante cancelaciones o ajustes por fuerza mayor, caso fortuito o emergencias.

**6. Asistencia en Documentación**

Facturación detallada, envío y recepción de documentos relacionados con pasajes (facturas, certificados, notas de crédito, oficios entre otros).

En el caso que la agencia de viajes no cuente con un punto de atención (oficinas) en la ciudad de Quito, los gastos Administrativos por envío de documentos, antes mencionados, deberán ser asumidos por la agencia de viajes.

La facturación de estar acorde al servicio utilizado, indicando tarifas base, tasas, impuestos y FEE de emisión.

**7. Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos electrónicos nacionales e internacionales.

Pasajes al Interior:

Incluye equipaje de mano mínimo de 10 kg; no contempla equipaje de bodega salvo solicitud expresa y en el caso que el vuelo sea internacional.

Pasajes al Exterior:

Incluye equipaje de 23 kilos, 1 maleta de mano de 10 kilos más artículos personales.

**8. Reportes Detallados**

Reportes de pasajes emitidos, utilizados o reembolsados, incluyendo datos del pasajero, fecha del viaje, ruta y número de boleto.

**9. Cotizaciones e Itinerarios**

Cotizaciones con varias opciones de vuelos, clases y horarios adaptados a las necesidades de la institución.

**10. Pre-Chequeo y Asignación de Asientos**

Pre-chequeo y asignación automática de asientos según disponibilidad y requisitos de los pasajeros.

**11. Reembolsos y Notas de Crédito**

Gestión de reembolsos de pasajes no utilizados conforme a políticas de las aerolíneas, con emisión de notas de crédito.

LA CANTIDAD DE PASAJEROS PUEDE AUMENTAR Y LAS FECHAS Y DESTINOS PUEDEN VARIAR CONFORME NECESIDAD INSTITUCIONAL, sin que esto afecte el monto total de la Orden de Compra.

**CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.	PASAJES AL EXTERIOR	UNIDAD	1	\$4.200,00	\$4.200,00
	PASAJES AL INTERIOR	UNIDAD	1	\$3.000,00	\$3.000,00

El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA

**Subtotal**

**\$ 7.200,00**

**EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :**

15% IVA

\$ 1.080,00

Razón Social: INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RUC:

1768192940001

Dirección: Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto

Telf.

023931250

**Valor Total**

**\$ 8.280,00**

FEE DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Emisión en boletos nacionales	1	\$5,00	\$5,00	LOS VALORES NO INCLUYEN IVA
Emisión en boletos internacionales continente Americano	1	\$10,00	\$10,00	
Emisión de boletos Internacionales continente Europeo	1	\$10,00	\$10,00	
Emisión de boletos Internacionales continente Asiatico	1	\$11,00	\$11,00	
Emisión de boletos otros Destinos	1	\$25,00	\$25,00	

**NOTA 2:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra /servicio  
- Lo no contemplado en la presente orden de compra/ servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- El Art. 313,4 de la Reolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145, establece en su parte pertinente "(...) Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinde el servicio no normalizado (...)" Por lo cual el monto total de la presente contratación puede ser ejecutado por otros proveedores adjudicados conforme la normativa lo establece.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Tecnólogo David Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano, quien velará por el fiel cumplimiento de los requerimientos de IFCI, de la normativa y además ser el responsable de elaborar y suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe a entera satisfacción.</p> <p>También tomará como referencia lo descrito en el capítulo III Normas Específicas en la Administración de Contratos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (artículos 295-326).</p> <p>Será el responsable de solicitar el pago a la Dirección Administrativa Financiera adjuntando la factura original y todos los documentos habilitantes en original.</p> <p>Adicionalmente deberá entregar una copia de la factura a la gestión de Compras Públicas para su registro en el SOCE.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El servicio será cancelado a mes vencido y se lo realizará sobre la liquidación de los pasajes emitidos, previa suscripción del acta entrega recepción parcial e informe favorable del administrador/a de la Orden de Compra y presentación de los siguientes documentos:</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA EL PAGO:</b>  Acta entre recepción parcial o definitiva (Según sea el caso) suscrita entre en contratista y el/la Administrador/a de la Orden de Compra.  Listado en donde se indique: nombre del viajero, fecha de viaje, ruta, número del boleto y costo. El control y cumplimiento del precio o valor de la Orden de Compra, será responsabilidad del/la Administrador/a de la Orden de Compra.  Informe del Administrador/a de la Orden de Compra, en el que deja constancia que el servicio ha sido recibido a conformidad y entera satisfacción.  Facturas.  Estado de cuenta con el detalle del nombre del viajero, fecha de compra, número de boletos, ruta y costos, al cual se deberá adjuntar boletos emitidos durante el mes especificando aquellos que no hubieren sido utilizados.  Verificables de las cotizaciones presentadas previo a la adquisición de pasajes.  El último pago se realizará luego del informe favorable del Administrador de la Orden de Compra y acta entrega recepción conforme lo establecido en el Art. 321 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La ejecución del proceso de contratación iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>Para la correcta ejecución de la Orden de Compra/Servicio el Contratista se obliga a:</p> <p>Dar cumplimiento cabal a las especificaciones y condiciones de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el Contratista deberá informar de esto al Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución de la Orden de Compra/Servicio, de conformidad con la oferta adjudicada y los demás documentos contractuales.</p> <p>Son obligaciones del Contratista el cumplimiento del objeto contractual y cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la Orden de Compra/Servicio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.</p> <p>La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.</p> <p>En el caso de requerir cambio del personal técnico este deberá contar con la autorización al administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retardo en la entrega de los servicios por parte del contratista, se aplicará el valor del 1 x 1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de servicio el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de servicio, la contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.</p> <p>El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Las garantías se aplicarán conforme se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas y vigentes, y otros documentos legales.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de Compra /servicio. - Proformas. - Otros documentos habilitantes que forman parte del expediente de la contratación
<b>ACEPTACIÓN</b>	TURISMO HERITOURS CÍA LTDA., con Ruc: 1792225612001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los términos de referencia y en la proforma aceptada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra/ servicio y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra / Servicio no es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación podrá dar por terminada la orden de Compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra / Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de Compra / servicio de infima cuantía.

### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE	PROVEEDOR - CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS JAVIER GONZALEZ POZO</b></p> <p>Mgs. Carlos Gonzalez Pozo <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b> <b>INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>UBALDINA ELIZABETH LASCANO ZAGAL</b></p> <p>Lic. Elizabeth Lascano <b>TURISMO HERITOURS CÍA LTDA.</b> <b>RUC: 1792225612001</b></p>



# INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

IC-IFCI-002-2025

FECHA:	10 de marzo del 2025
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 38
	Total Certificaciones PRESUPUESTARIAS, por \$ 7.200,00 más IVA
	Certificaciones emitidas el 7 de marzo del 2025
<b>"OBJETO DE CONTRATACIÓN"</b>	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	

PROVEEDOR:	ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA	COTIZACIÓN Nro.	1
RUC:	1792318742001	FECHA:	06 de marzo de 2025
TELEFONO:	0989477338	CONTACTO:	Dra. Gissela Haro Cárdenas
DIRECCION:	Pichincha /Quito / Carvajal N26-52 y Juan de Sosa		
CORREO:	<a href="mailto:sercop@andinotravel.com">sercop@andinotravel.com</a> / <a href="mailto:gerencia@andinotravel.com">gerencia@andinotravel.com</a>		

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<p style="text-align: center;"><b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b></p> <p>Para dar cumplimiento al objeto y alcance de esta contratación, los oferentes deberán cumplir con la siguiente metodología:</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), designará al administrador/a de la orden de compra, quién será el/la único/a responsable de solicitar la cotización y emisión de los pasajes aéreos, así como supervisará que el servicio sea prestado de acuerdo con los requerimientos de la Institución, además controlará que los valores acumulados por compras de pasajes no sobrepasen el valor de la certificación presupuestaria, asignada para el proceso.</p> <p>El/la administrador/a de la orden de servicio remitirá por mail (correo electrónico institucional) o memorando el requerimiento de los pasajes a ser adquiridos y la cantidad de boletos aéreos solicitados las opciones de vuelos, conforme ruta, fecha y horario requerido por el personal del IFCI, misma que deberán ser las más convenientes a los intereses institucionales.</p> <p>Las agencias de viajes deberán designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de realizar toda la tramitación de la emisión de pasajes aéreos y asistencia aérea nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la Orden de Compra, incluyendo feriados, para lo cual asignarán un número celular y correo electrónico para una comunicación de forma permanente y directa, cuya respuesta a los requerimientos realizados por este servicio no podrá exceder el plazo de 24 horas.</p> <p>Las agencias de viajes, remitirán por email, las cotizaciones con varias opciones de itinerarios de acuerdo a la ruta solicitada, preparación de itinerarios y cotización de boletos aéreos, para todo viaje oficial previo a la partida de los pasajeros que podrá incluir (dependiendo del destino) lo siguiente: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, clases de boletos existentes, y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio a través de correo electrónico.</p> <p>Las agencias de viajes, deberán tomar en cuenta para emitir la cotización, la ruta más conveniente hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.</p> <p>Las agencias de viajes deberán coordinar directamente con el/la administrador/a de la orden de Compra/Servicio los pasajes aéreos para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ubicación de rutas</li><li>Tiempos de viaje</li><li>Criterios de precio</li><li>Oportunidad de viaje</li><li>Cambio imprevisto de destinos</li><li>Gestión de adquisición de pasajes aéreos</li><li>Atención a reclamos a las aerolíneas, y</li></ul> <p>Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.</p> <p>En caso de pérdida o daño del equipaje, o cualquier reclamo que se presente, las Agencias de Viajes deberán brindar el asesoramiento e investigar las causas del percance; y, hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.</p> <p>Cambios en boletos aéreos, una vez emitido el ticket aéreo, se podrán realizar cambios de hora o fecha a través de un correo electrónico solicitando el cambio, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios. En el caso que se genere un valor de penalidad, este deberá ser asumido por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El funcionario o servidor (en el caso de que éste lo solicite), y</li><li>La agencia de viajes (en caso de error u omisión de ésta).</li></ul> <p>Mantener las reservas nacionales e internacionales indicando la fecha y hora máxima de vigencia, hasta que se solicite la emisión del pasaje.</p>

Toda reserva podrá ser cancelada antes de la emisión del ticket aéreo sin ningún costo para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Facilidad de poder cambiar las horas de vuelo, fechas o rutas dependiendo de la tarifa en la que se tomó cada boleto, notificando a la agencia del requerimiento con un tiempo prudencial de acuerdo a la disponibilidad de espacios y a la regulación tarifaria vigente. El pago se realizará por los pasajes electrónicos utilizados y solicitados por el administrador de la orden de compra. Reservas y boletos nacionales a cualquier hora 24/7 durante la vigencia de la orden de compra. Reserva de espacios aéreos, las agencias enviarán varias opciones de reserva en los vuelos requeridos por los servidores del IFCI, ofertando la ruta y los horarios solicitados el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Servicio personalizado e inmediato para la emisión de boletos automatizados con stock propio y entrega de boletos en la institución o en el lugar requerido por el IFCI, inclusive si se solicitara que esto se haga fuera de los horarios de oficina o en días feriados. De ser el caso, las agencias también podrán enviar los boletos vía electrónica. Asignación de asientos y pre-chequeo, al momento de la emisión de boletos, en las aerolíneas que lo permiten, se realizará automáticamente la asignación de asientos. De igual forma, para los pasajeros que lo soliciten se hará el pre- chequeo y se les asignará los asientos solicitados disponibles. Si hay pedidos específicos como, silla de ruedas u otros, se gestionará con la aerolínea, de igual forma en los boletos emitidos, se incluirá un número de teléfono de contacto 24/7 para que los pasajeros se contacten en caso de cualquier emergencia, en caso de existir cambios de horarios en los vuelos, se informará de forma inmediata al Administrador/a de la Orden de Compra.

Se ayudará con los cambios necesarios de ruta, de hora, nombre del pasajero, otros, en el menor tiempo posible, sin recargo administrativo adicional si se realiza el mismo día. Incluso fuera de los horarios de oficina con el servicio de 24/7 si el cambio se lo realiza el mismo día de la emisión del boleto, las agencias no aplicarán ninguna penalidad a la contratante, si el cambio se efectúa en días posteriores a la emisión del boleto, entonces el boleto estará sujeto a las penalidades según la regulación de la aerolínea y el costo de la penalidad, será asumido por el funcionario o servidor. Para la adquisición de pasajes aéreos con las agencias de viajes se considerará: mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferten las agencias de viajes, este será uno de los criterios de selección económica obligatorio. Para la adquisición de pasajes aéreos las agencias de viajes deberán considerar la emisión de los boletos con artículo persona y maleta de mano mínimo de 10 Kg, si contempla equipaje de bodega este deberá tener previa autorización por parte la entidad contratante. En caso de requerir la entidad contratante, por medio de la Administrador/a de la Orden de Compra se notificará al proveedor para que se emita pasajes de rutas no establecidas en el presente proceso.

#### **Facturación**

La facturación será acorde al uso del servicio y necesidad institucional. La factura se emitirá conforme lo estable el artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios emitidos por el SRI, además en ellas se determinará los siguientes datos:

Nombre del pasajero

Número del pasajero

Ruta y fecha del viaje

Detalle de tarifas base, tasas e impuesto.

Pasaje (s) aéreo (s) emitido (s) por la aerolínea (adjunto).

Detallar el valor por cargo de servicios propios de la agencia de viajes FEE de emisión, que tendrá su propia factura.

No se podrá realizar la facturación de un pasaje que no ha sido usado por el servidor o funcionario.

#### **Reembolso**

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), únicamente a través del/la administrador/a de la orden de compra, podrá solicitar por escrito, los reembolsos correspondientes a los pasajes aéreos no utilizados, que la aerolínea y la tarifa lo permita, detallando el número de pasaje aéreo, nombre y cédula de ciudadanía del pasajero y la ruta no utilizada. La agencia no aplicará ningún cargo administrativo para realizar el reembolso de boletos no utilizados.

La agencia de viajes, solicitará a las aerolíneas los reembolsos y se devolverá el valor que la aerolínea acredite una vez aplicadas sus políticas de reembolso. El reembolso de cada pasaje (s) aéreo (s) se realizará con la emisión de una nota de crédito de la agencia de viajes al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) para su respectivo registro contable.

En caso de que los eventos para los que se adquieran pasajes fuesen cancelados por razones de fuerza mayor, caso fortuito, grave conmoción o declaratoria de emergencia, el/la administrador/a de la Orden de Compra informará al contratista a fin de que proceda con el reembolso correspondiente o el cambio de itinerario.

**SERVICIO ESPERADO**

1

661100011

**1. Provisión de Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales requeridos por el IFCI  
 Garantizar rutas más convenientes y tarifas económicas según los intereses institucionales.  
 Proveer de pasajes aéreos que requiera el IFCI en cualquiera de las aerolíneas operadoras

**2. Atención Personalizada y Permanente**

Canales de atención: líneas telefónicas, correo electrónico y página web.  
 Asignación de un ejecutivo de cuenta encargado de gestionar todos los requerimientos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.  
 El soporte debe ser personalizado e inmediato través de canales de comunicación como: líneas telefónicas convencional y celular, dirección de correo electrónico, página web, que faciliten el proceso de reservas, emisión y verificación de pasajes aéreos en los días que le (s) sean requeridos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso durante fines de semana, feriados o días festivos, sin importar la temporada.  
 Disponibilidad 24/7 para consultas, reservas, cambios y emisión de pasajes.  
 Reserva y confirmación de pasajes enviados por correo electrónico con toda la información relevante para facilitar los viajes oficiales.

**3. Asesoramiento y Gestión de Reclamos**

Apoyo en casos de pérdida de equipaje, cambios imprevistos o emergencias relacionadas con vuelos.

**4. Gestión y Cambio de Pasajes**

Cambios de horario, fecha, ruta o nombre en boletos, según las regulaciones de aerolíneas.  
 Atención inmediata y sin recargo administrativo si se realiza el cambio el mismo día de emisión.

**5. Servicio en Situaciones de Emergencia**

Respuesta inmediata ante cancelaciones o ajustes por fuerza mayor, caso fortuito o emergencias.

**6. Asistencia en Documentación**

Facturación detallada, envío y recepción de documentos relacionados con pasajes (facturas, certificados, notas de crédito, oficios entre otros).  
 En el caso que la agencia de viajes no cuente con un punto de atención (oficinas) en la ciudad de Quito, los gastos Administrativos por envío de documentos, antes mencionados, deberán ser asumidos por la agencia de viajes.  
 La facturación de estar acorde al servicio utilizado, indicando tarifas base, tasas, impuestos y FEE de emisión.

**7. Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos electrónicos nacionales e internacionales.

Pasajes al Interior:

Incluye equipaje de mano mínimo de 10 kg; no contempla equipaje de bodega salvo solicitud expresa y en el caso que el vuelo sea internacional.

Pasajes al Exterior:

Incluye equipaje de 23 kilos, 1 maleta de mano de 10 kilos más artículos personales.

**8. Reportes Detallados**

Reportes de pasajes emitidos, utilizados o reembolsados, incluyendo datos del pasajero, fecha del viaje, ruta y número de boleto.

**9. Cotizaciones e Itinerarios**

Cotizaciones con varias opciones de vuelos, clases y horarios adaptados a las necesidades de la institución.

**10. Pre-Chequeo y Asignación de Asientos**

Pre-chequeo y asignación automática de asientos según disponibilidad y requisitos de los pasajeros.

**11. Reembolsos y Notas de Crédito**

Gestión de reembolsos de pasajes no utilizados conforme a políticas de las aerolíneas, con emisión de notas de crédito.

LA CANTIDAD DE PASAJEROS PUEDE AUMENTAR Y LAS FECHAS Y DESTINOS PUEDEN VARIAR CONFORME NECESIDAD INSTITUCIONAL, sin que esto afecte el monto total de la Orden de Compra.

**CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.	PASAJES AL EXTERIOR	UNIDAD	1	\$4.200,00	\$4.200,00
	PASAJES AL INTERIOR	UNIDAD	1	\$3.000,00	\$3.000,00
El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 7.200,00</b>	
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :</b>			15% IVA	\$ 1.080,00	
<b>Razón Social:</b> INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN		<b>RUC:</b>	1768192940001	<b>Valor Total</b>	\$ 8.280,00
<b>Dirección:</b> Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto		<b>Telf.</b>	023931250		

FEE DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Emisión en boletos nacionales	1	\$5,00	\$5,00
Emisión en boletos internacionales continente Americano	1	\$15,00	\$15,00
Emisión de boletos Internacionales continente Europeo	1	\$25,00	\$25,00
Emisión de boletos Internacionales continente Asiatico	1	\$35,00	\$35,00

LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

Emisión de boletos otros Destinos	1	\$35,00	\$35,00
<p><b>NOTA 2:</b></p> <p>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra /servicio</p> <p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra/ servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p> <p>- El Art. 313,4 de la Reolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145, establece en su parte pertinente "(...) Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinde el servicio no normalizado (...)". Por lo cual el monto total de la presente contratación puede ser ejecutado por otros proveedores adjudicados conforme la normativa lo establece.</p>			
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Tecnólogo David Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano, quien velará por el fiel cumplimiento de los requerimientos de IFCI, de la normativa y además ser el responsable de elaborar y suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe a entera satisfacción.</p> <p>También tomará como referencia lo descrito en el capítulo III Normas Específicas en la Administración de Contratos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (artículos 295-326).</p> <p>Será el responsable de solicitar el pago a la Dirección Administrativa Financiera adjuntando la factura original y todos los documentos habilitantes en original.</p> <p>Adicionalmente deberá entregar una copia de la factura a la gestión de Compras Públicas para su registro en el SOCE.</p>		
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El servicio será cancelado a mes vencido y se lo realizará sobre la liquidación de los pasajes emitidos, previa suscripción del acta entrega recepción parcial e informe favorable del administrador/a de la Orden de Compra y presentación de los siguientes documentos:</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA EL PAGO:</b></p> <p>Acta entre recepción parcial o definitiva (Según sea el caso) suscrita entre en contratista y el/la Administrador/a de la Orden de Compra.</p> <p>Listado en donde se indique: nombre del viajero, fecha de viaje, ruta, número del boleto y costo. El control y cumplimiento del precio o valor de la Orden de Compra, será responsabilidad del/la Administrador/a de la Orden de Compra.</p> <p>Informe del Administrador/a de la Orden de Compra, en el que deja constancia que el servicio ha sido recibido a conformidad y entera satisfacción.</p> <p>Facturas.</p> <p>Estado de cuenta con el detalle del nombre del viajero, fecha de compra, número de boletos, ruta y costos, al cual se deberá adjuntar boletos emitidos durante el mes especificando aquellos que no hubieren sido utilizados.</p> <p>Verificables de las cotizaciones presentadas previo a la adquisición de pasajes.</p> <p>El último pago se realizará luego del informe favorable del Administrador de la Orden de Compra y acta entrega recepción conforme lo establecido en el Art. 321 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.</p>		
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La ejecución del proceso de contratación iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.</p>		
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>Para la correcta ejecución de la Orden de Compra/Servicio el Contratista se obliga a:</p> <p>Dar cumplimiento cabal a las especificaciones y condiciones de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el Contratista deberá informar de esto al Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución de la Orden de Compra/Servicio, de conformidad con la oferta adjudicada y los demás documentos contractuales.</p> <p>Son obligaciones del Contratista el cumplimiento del objeto contractual y cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la Orden de Compra/Servicio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.</p> <p>La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.</p> <p>En el caso de requerir cambio del personal técnico este deberá contar con la autorización al administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p>		

<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retardo en la entrega de los servicios por parte del contratista, se aplicará el valor del 1 x 1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de servicio el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de servicio, la contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.</p> <p>El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	Las garantías se aplicarán conforme se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas y vigentes, y otros documentos legales.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de Compra /servicio.</li> <li>- Proformas.</li> <li>- Otros documentos habilitantes que forman parte del expediente de la contratación</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA, con Ruc:1792318742001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los términos de referencia y en la proforma aceptada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra/ servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra / Servicio no es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación podrá dar por terminada la orden de Cpmpra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra / Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de Compra / servicio de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE	PROVEEDOR - CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS JAVIER GONZALEZ POZO</b></p> <p>Mgs. Carlos Gonzalez Pozo <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b> INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>GISSELA CECILIA HARO CARDENAS</b></p> <p>Dra. Gissela Haro Cárdenas <b>ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA</b> RUC: 1792318742001</p>



# INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

IC-IFCI-003-2025

FECHA:	10 de marzo del 2025
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 38
	Total Certificaciones PRESUPUESTARIAS, por \$ 7.200,00 más IVA
	Certificaciones emitidas el 7 de marzo del 2025
<b>"OBJETO DE CONTRATACIÓN"</b>	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	

PROVEEDOR:	OPERATRAVEL CIA.LTDA	COTIZACIÓN Nro.	10
RUC:	1793205064001	FECHA:	07 de marzo de 2025
TELEFONO:	0983293252	CONTACTO:	Jorge Yanchaluisa Tamay
DIRECCION:	Pichincha / Quito / Av. De los Shyrís N35-71 y Suecia.		
CORREO:	<a href="mailto:operatravelcl@gmail.com">operatravelcl@gmail.com</a>		

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<p style="text-align: center;"><b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b></p> <p>Para dar cumplimiento al objeto y alcance de esta contratación, los oferentes deberán cumplir con la siguiente metodología:</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), designará al administrador/a de la orden de compra, quién será el/la único/a responsable de solicitar la cotización y emisión de los pasajes aéreos, así como supervisará que el servicio sea prestado de acuerdo con los requerimientos de la Institución, además controlará que los valores acumulados por compras de pasajes no sobrepasen el valor de la certificación presupuestaria, asignada para el proceso.</p> <p>El/la administrador/a de la orden de servicio remitirá por mail (correo electrónico institucional) o memorando el requerimiento de los pasajes a ser adquiridos y la cantidad de boletos aéreos solicitados las opciones de vuelos, conforme ruta, fecha y horario requerido por el personal del IFCI, misma que deberán ser las más convenientes a los intereses institucionales.</p> <p>Las agencias de viajes deberán designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de realizar toda la tramitación de la emisión de pasajes aéreos y asistencia aérea nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la Orden de Compra, incluyendo feriados, para lo cual asignarán un número celular y correo electrónico para una comunicación de forma permanente y directa, cuya respuesta a los requerimientos realizados por este servicio no podrá exceder el plazo de 24 horas.</p> <p>Las agencias de viajes, remitirán por email, las cotizaciones con varias opciones de itinerarios de acuerdo a la ruta solicitada, preparación de itinerarios y cotización de boletos aéreos, para todo viaje oficial previo a la partida de los pasajeros que podrá incluir (dependiendo del destino) lo siguiente: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, clases de boletos existentes, y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio a través de correo electrónico.</p> <p>Las agencias de viajes, deberán tomar en cuenta para emitir la cotización, la ruta más conveniente hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.</p> <p>Las agencias de viajes deberán coordinar directamente con el/la administrador/a de la orden de Compra/Servicio los pasajes aéreos para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ubicación de rutas</li><li>Tiempos de viaje</li><li>Criterios de precio</li><li>Oportunidad de viaje</li><li>Cambio imprevisto de destinos</li><li>Gestión de adquisición de pasajes aéreos</li><li>Atención a reclamos a las aerolíneas, y</li><li>Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.</li></ul> <p>En caso de pérdida o daño del equipaje, o cualquier reclamo que se presente, las Agencias de Viajes deberán brindar el asesoramiento e investigar las causas del percance; y, hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.</p> <p>Cambios en boletos aéreos, una vez emitido el ticket aéreo, se podrán realizar cambios de hora o fecha a través de un correo electrónico solicitando el cambio, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios. En el caso que se genere un valor de penalidad, este deberá ser asumido por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El funcionario o servidor (en el caso de que éste lo solicite), y</li><li>La agencia de viajes (en caso de error u omisión de ésta).</li></ul> <p>Mantener las reservas nacionales e internacionales indicando la fecha y hora máxima de vigencia, hasta que se solicite la emisión del pasaje.</p>

Toda reserva podrá ser cancelada antes de la emisión del ticket aéreo sin ningún costo para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Facilidad de poder cambiar las horas de vuelo, fechas o rutas dependiendo de la tarifa en la que se tomó cada boleto, notificando a la agencia del requerimiento con un tiempo prudencial de acuerdo a la disponibilidad de espacios y a la regulación tarifaria vigente. El pago se realizará por los pasajes electrónicos utilizados y solicitados por el administrador de la orden de compra. Reservas y boletos nacionales a cualquier hora 24/7 durante la vigencia de la orden de compra. Reserva de espacios aéreos, las agencias enviarán varias opciones de reserva en los vuelos requeridos por los servidores del IFCI, ofertando la ruta y los horarios solicitados el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Servicio personalizado e inmediato para la emisión de boletos automatizados con stock propio y entrega de boletos en la institución o en el lugar requerido por el IFCI, inclusive si se solicitara que esto se haga fuera de los horarios de oficina o en días feriados. De ser el caso, las agencias también podrán enviar los boletos vía electrónica. Asignación de asientos y pre-chequeo, al momento de la emisión de boletos, en las aerolíneas que lo permiten, se realizará automáticamente la asignación de asientos. De igual forma, para los pasajeros que lo soliciten se hará el pre- chequeo y se les asignará los asientos solicitados disponibles. Si hay pedidos específicos como, silla de ruedas u otros, se gestionará con la aerolínea, de igual forma en los boletos emitidos, se incluirá un número de teléfono de contacto 24/7 para que los pasajeros se contacten en caso de cualquier emergencia, en caso de existir cambios de horarios en los vuelos, se informará de forma inmediata al Administrador/a de la Orden de Compra.

Se ayudará con los cambios necesarios de ruta, de hora, nombre del pasajero, otros, en el menor tiempo posible, sin recargo administrativo adicional si se realiza el mismo día. Incluso fuera de los horarios de oficina con el servicio de 24/7 si el cambio se lo realiza el mismo día de la emisión del boleto, las agencias no aplicarán ninguna penalidad a la contratante, si el cambio se efectúa en días posteriores a la emisión del boleto, entonces el boleto estará sujeto a las penalidades según la regulación de la aerolínea y el costo de la penalidad, será asumido por el funcionario o servidor. Para la adquisición de pasajes aéreos con las agencias de viajes se considerará: mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferten las agencias de viajes, este será uno de los criterios de selección económica obligatorio. Para la adquisición de pasajes aéreos las agencias de viajes deberán considerar la emisión de los boletos con artículo persona y maleta de mano mínimo de 10 Kg, si contempla equipaje de bodega este deberá tener previa autorización por parte la entidad contratante. En caso de requerir la entidad contratante, por medio de la Administrador/a de la Orden de Compra se notificará al proveedor para que se emita pasajes de rutas no establecidas en el presente proceso.

#### **Facturación**

La facturación será acorde al uso del servicio y necesidad institucional. La factura se emitirá conforme lo estable el artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios emitidos por el SRI, además en ellas se determinará los siguientes datos:

Nombre del pasajero  
Número del pasajero  
Ruta y fecha del viaje  
Detalle de tarifas base, tasas e impuesto.  
Pasaje (s) aéreo (s) emitido (s) por la aerolínea (adjunto).  
Detallar el valor por cargo de servicios propios de la agencia de viajes FEE de emisión, que tendrá su propia factura.

No se podrá realizar la facturación de un pasaje que no ha sido usado por el servidor o funcionario.

#### **Reembolso**

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), únicamente a través del/la administrador/a de la orden de compra, podrá solicitar por escrito, los reembolsos correspondientes a los pasajes aéreos no utilizados, que la aerolínea y la tarifa lo permita, detallando el número de pasaje aéreo, nombre y cédula de ciudadanía del pasajero y la ruta no utilizada. La agencia no aplicará ningún cargo administrativo para realizar el reembolso de boletos no utilizados. La agencia de viajes, solicitará a las aerolíneas los reembolsos y se devolverá el valor que la aerolínea acredite una vez aplicadas sus políticas de reembolso. El reembolso de cada pasaje (s) aéreo (s) se realizará con la emisión de una nota de crédito de la agencia de viajes al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) para su respectivo registro contable. En caso de que los eventos para los que se adquieran pasajes fuesen cancelados por razones de fuerza mayor, caso fortuito, grave conmoción o declaratoria de emergencia, el/la administrador/a de la Orden de Compra informará al contratista a fin de que proceda con el reembolso correspondiente o el cambio de itinerario.

### **SERVICIO ESPERADO**

#### **1. Provisión de Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales requeridos por el IFCI  
Garantizar rutas más convenientes y tarifas económicas según los intereses institucionales.  
Proveer de pasajes aéreos que requiera el IFCI en cualquiera de las aerolíneas operadoras

#### **2. Atención Personalizada y Permanente**

Canales de atención: líneas telefónicas, correo electrónico y página web.  
Asignación de un ejecutivo de cuenta encargado de gestionar todos los requerimientos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.  
El soporte debe ser personalizado e inmediato través de canales de comunicación como: líneas telefónicas convencional y celular, dirección de correo electrónico, página web, que faciliten el proceso de reservas, emisión y verificación de pasajes aéreos en los días que le (s) sean requeridos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso durante fines de semana, feriados o días festivos, sin importar la temporada.  
Disponibilidad 24/7 para consultas, reservas, cambios y emisión de pasajes.  
Reserva y confirmación de pasajes enviados por correo electrónico con toda la información relevante para facilitar los viajes oficiales.

#### **3. Asesoramiento y Gestión de Reclamos**

Apoyo en casos de pérdida de equipaje, cambios imprevistos o emergencias relacionadas con vuelos.

1 661100011

**4. Gestión y Cambio de Pasajes**

Cambios de horario, fecha, ruta o nombre en boletos, según las regulaciones de aerolíneas.  
Atención inmediata y sin recargo administrativo si se realiza el cambio el mismo día de emisión.

**5. Servicio en Situaciones de Emergencia**

Respuesta inmediata ante cancelaciones o ajustes por fuerza mayor, caso fortuito o emergencias.

**6. Asistencia en Documentación**

Facturación detallada, envío y recepción de documentos relacionados con pasajes (facturas, certificados, notas de crédito, oficios entre otros).

En el caso que la agencia de viajes no cuente con un punto de atención (oficinas) en la ciudad de Quito, los gastos Administrativos por envío de documentos, antes mencionados, deberán ser asumidos por la agencia de viajes.

La facturación de estar acorde al servicio utilizado, indicando tarifas base, tasas, impuestos y FEE de emisión.

**7. Pasajes Aéreos**

Emisión de boletos electrónicos nacionales e internacionales.

Pasajes al Interior:

Incluye equipaje de mano mínimo de 10 kg; no contempla equipaje de bodega salvo solicitud expresa y en el caso que el vuelo sea internacional.

Pasajes al Exterior:

Incluye equipaje de 23 kilos, 1 maleta de mano de 10 kilos más artículos personales.

**8. Reportes Detallados**

Reportes de pasajes emitidos, utilizados o reembolsados, incluyendo datos del pasajero, fecha del viaje, ruta y número de boleto.

**9. Cotizaciones e Itinerarios**

Cotizaciones con varias opciones de vuelos, clases y horarios adaptados a las necesidades de la institución.

**10. Pre-Chequeo y Asignación de Asientos**

Pre-chequeo y asignación automática de asientos según disponibilidad y requisitos de los pasajeros.

**11. Reembolsos y Notas de Crédito**

Gestión de reembolsos de pasajes no utilizados conforme a políticas de las aerolíneas, con emisión de notas de crédito.

LA CANTIDAD DE PASAJEROS PUEDE AUMENTAR Y LAS FECHAS Y DESTINOS PUEDEN VARIAR CONFORME NECESIDAD INSTITUCIONAL, sin que esto afecte el monto total de la Orden de Compra.

**CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.	PASAJES AL EXTERIOR	UNIDAD	1	\$4.200,00	\$4.200,00
	PASAJES AL INTERIOR	UNIDAD	1	\$3.000,00	\$3.000,00

El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA

**Subtotal**

**\$ 7.200,00**

**EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :**

15% IVA

\$ 1.080,00

**Razón Social:** INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**RUC:**

1768192940001

**Dirección:** Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto

**Telf.**

023931250

**Valor Total**

**\$ 8.280,00**

FEE DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Emisión en boletos nacionales	1	\$3,50	\$3,50	LOS VALORES NO INCLUYEN IVA
Emisión en boletos internacionales continente Americano	1	\$15,00	\$15,00	
Emisión de boletos Internacionales continente Europeo	1	\$15,00	\$15,00	
Emisión de boletos Internacionales continente Asiatico	1	\$15,00	\$15,00	
Emisión de boletos otros Destinos	1	\$15,00	\$15,00	

**NOTA 2:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra /servicio

- Lo no contemplado en la presente orden de compra/ servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- El Art. 313,4 de la Reolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145, establece en su parte pertinente "(...) Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinde el servicio no normalizado (...)". Por lo cual el monto total de la presente contratación puede ser ejecutado por otros proveedores adjudicados conforme la normativa lo establece.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Tecnólogo David Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano, quien velará por el fiel cumplimiento de los requerimientos de IFCI, de la normativa y además ser el responsable de elaborar y suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe a entera satisfacción.</p> <p>También tomará como referencia lo descrito en el capítulo III Normas Específicas en la Administración de Contratos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (artículos 295-326).</p> <p>Será el responsable de solicitar el pago a la Dirección Administrativa Financiera adjuntando la factura original y todos los documentos habilitantes en original.</p> <p>Adicionalmente deberá entregar una copia de la factura a la gestión de Compras Públicas para su registro en el SOCE.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El servicio será cancelado a mes vencido y se lo realizará sobre la liquidación de los pasajes emitidos, previa suscripción del acta entrega recepción parcial e informe favorable del administrador/a de la Orden de Compra y presentación de los siguientes documentos:</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA EL PAGO:</b></p> <p>Acta entre recepción parcial o definitiva (Según sea el caso) suscrita entre en contratista y el/la Administrador/a de la Orden de Compra.</p> <p>Listado en donde se indique: nombre del viajero, fecha de viaje, ruta, número del boleto y costo. El control y cumplimiento del precio o valor de la Orden de Compra, será responsabilidad del/la Administrador/a de la Orden de Compra.</p> <p>Informe del Administrador/a de la Orden de Compra, en el que deja constancia que el servicio ha sido recibido a conformidad y entera satisfacción.</p> <p>Facturas.</p> <p>Estado de cuenta con el detalle del nombre del viajero, fecha de compra, número de boletos, ruta y costos, al cual se deberá adjuntar boletos emitidos durante el mes especificando aquellos que no hubieren sido utilizados.</p> <p>Verificables de las cotizaciones presentadas previo a la adquisición de pasajes.</p> <p>El último pago se realizará luego del informe favorable del Administrador de la Orden de Compra y acta entrega recepción conforme lo establecido en el Art. 321 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La ejecución del proceso de contratación iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>Para la correcta ejecución de la Orden de Compra/Servicio el Contratista se obliga a:</p> <p>Dar cumplimiento cabal a las especificaciones y condiciones de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el Contratista deberá informar de esto al Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>El Contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución de la Orden de Compra/Servicio, de conformidad con la oferta adjudicada y los demás documentos contractuales.</p> <p>Son obligaciones del Contratista el cumplimiento del objeto contractual y cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la Orden de Compra/Servicio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.</p> <p>La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.</p> <p>En el caso de requerir cambio del personal técnico este deberá contar con la autorización al administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retardo en la entrega de los servicios por parte del contratista, se aplicará el valor del 1 x 1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de servicio el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de servicio, la contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.</p> <p>El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Las garantías se aplicarán conforme se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas y vigentes, y otros documentos legales.</p>

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de Compra /servicio.</li> <li>- Proformas.</li> <li>- Otros documentos habilitantes que forman parte del expediente de la contratación</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>OPERATRAVEL CIA.LTDA, con Ruc: 1793205064001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los términos de referencia y en la proforma aceptada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra/ servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra / Servicio no es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación podrá dar por terminada la orden de Cpmpra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra / Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de Compra / servicio de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE	PROVEEDOR - CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS JAVIER GONZALEZ POZO</b></p> <p>Mgs. Carlos Gonzalez Pozo <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b> INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JORGE DAVID YANCHALUISA TAMAY</b></p> <p>Jorge Yanchaluisa Tamay <b>OPERATRAVEL CIA.LTDA</b> RUC: 1793205064001</p>



# INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIA

IC-IFAIC-001-2025

FECHA: 15 de septiembre del 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### "OBJETO DE CONTRATACIÓN"

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

PROVEEDOR: TURISMO HERITOURS CÍA.LTDA

RUC: 1792225612001

TELEFONO: 0994153976

DIRECCION: Pichincha /Quito / Av. 10 de agosto N3790 y NNUU

CORREO: [gerencia@heritours.com.ec](mailto:gerencia@heritours.com.ec)

CONTACTO:

Lic. Elizabeth Lascano

### COMPARECIENTES

Comparece a la celebración de la presente Orden de Compra Complementaria, por una parte a el Mgs. Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero, en representación del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades con RUC: 1768189130001, en calidad de contratante, y por otra parte la Lic. Elizabeth Lascano, Representante Legal de TURISMO HERITOURS CIA.LTDA, con RUC: 1792225612001, en calidad de contratista, para suscribir la Orden de Compra / Servicio Complementaria

### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: "(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio".

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: "(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual."

El día 21 de noviembre de 2024, mediante Sentencia 29-21-IN/24, la Corte Constitucional del Ecuador aceptó parcialmente la acción pública de Inconstitucionalidad 29-21-IN y declaró la constitucionalidad condicionada del último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, estableciendo que tratándose de entidades de administración pública central creadas por la Constitución o la ley, la potestad de organización del Presidente de la República únicamente se aplicará para la modificación de la organización interna, no siendo posible suprimirlas.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0365-M, de fecha 28 de febrero del 2025, el Analista de Compras Públicas 2, solicita al Director Administrativo Financiero, que autorice el gasto, inicio del proceso y la publicación del proceso de contratación de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Mediante comentario inserto en el memorando ibídem, el Director Administrativo Financiero, autorizó.

Con fecha 3 de marzo del 2025, se publica el proceso de contratación a través de la herramienta necesidades de contratación y recepción de proformas del SERCOP, bajo el código NIC-1768192940001-2025-00001.

Posterior al análisis del Estudio de Mercado, se determina que, de los 5 proveedores que presentaron proformas para el proceso de contratación, solo 3 cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia

En cumplimiento al Art. 313.4 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145, el Director Administrativo Financiero del IFCI, notificó la Adjudicación a las 3 (tres) agencias de viajes que cumplieron con todo lo requerido en el proceso de contratación. Entre las 3 Agencias de Viajes Adjudicadas se notificó a TURISMO HERITOURS CIA. LTDA, con RUC: 1792225612001.

Para dar inicio a la ejecución del proceso de contratación se suscribe la Orden de Compra / Servicio IC-IFAIC-001-2025 de fecha 10 de marzo del 2025, por un valor total de USD 7.200,00 más IVA y un plazo de ejecución que iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.

Mediante Memorando IFCI-DAF-2025-0407-M de 11 de marzo del 2025, se designa al Tlgo. David Alvarez, Analista de Administración de Talento Humano 2, como Administrador de las Ordenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, correspondiente a la "Contratación del Servicio de pasajes al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-028, de 16 de abril del 2025, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resuelve:

"Aprobar la creación de seis (6) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) (...)".

El 21 de mayo del 2025, el Servicio de Rentas Internas, habilitó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1768189130001 – Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0743-M de 05 de mayo de 2025, el Director Administrativo, notificó al Ing. Luis Erick Guzman Guzman, Analista de Administración de Talento Humano 2, como el nuevo administrador de las Ordenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025

Mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2025-0081-O de 29 de mayo de 2025, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta que: "(...) lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura, capítulo 5, artículo 123 y Sentencia 29-21-IN/24 de 21 de noviembre de 2024; y, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas que regulan la actividad presupuestaria, la Subsecretaría de Presupuesto incorpora a la entidad en el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público, en los siguientes términos:

SECTOR: 111 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INSTITUCION:

303-9999 INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACION Y CREATIVIDADES

RUC: 1768189130001

303 - 0001 ORQUESTA SINFONICA DE CUENCA

RUC: 0160001320001

303 - 0002 ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL

RUC: 0960002860001

303 - 0003 ORQUESTA SINFONICA DE LOJA

RUC:1160022640001

303 - 0004 ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

RUC:1760006270001

303 - 0005 COMPANIA NACIONAL DE DANZA

RUC:1768074660001"

Mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0469-OF, 06 de junio de 2025, la Secretaria Nacional de Planificación, pone en conocimiento a al Ministerio de Economía y Finanzas, que: "(...) anexo la matriz en formato del MEF para el e-SIGEF que contienen el detalle de los objetivos estratégicos institucionales alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025, descripción de la misión y visión; así como también la matriz con la propuesta de estructura programática provisional remitida por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA)".

Mediante Oficio Nro. MEF-STN-2025-1454-O, 24 de junio de 2025, el Subsecretario del Tesoro Nacional (S) del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó al Banco Central del Ecuador, la autorización para la apertura de una cuenta monetaria en el BCE para el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual – ICCA.

Con Oficio Nro. IFAIC-DAF-2025-001-OF, del 14 de julio de 2025, el representante legal del IFAIC solicitó el registro de la "Cuenta T" del Banco Central del Ecuador al IESS; y, con fecha 22 de julio 2025, se confirmó el registro respectivo.

Con Oficio Nro. MEF-SP-2025-0805-O, del 16 de julio de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto del MEF, remitió la hoja de ruta para el proceso de cierre del IFCI y apertura del IFAIC.

Mediante Acción de Personal IFAIC-00002-2025, de 25 de julio de 2025, se nombra al Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, con CI: 1721291761, como Director ( E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación Creatividad.

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2025, suscrito entre el Sr. Jonathan Cárdenas Castillo, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Sr. Rafael Barriga de la Torre, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), se resuelve:

"Artículo 1. ESTABLECER un Régimen de Transición ordenado, coordinado y legal derivado de la escisión institucional en base a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de fecha 5 de julio de 2023, mediante la cual se restituyó la institucionalidad, y reconocimiento de la existencia legal de ambas entidades originalmente creadas por la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, así como el cumplimiento de la sentencia No. 29-21-IN/24, de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que el Presidente de la República no puede suprimir entidades públicas creadas por ley, y condicionó la constitucionalidad del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, reafirmando que la potestad de organización de la administración pública no puede extinguir entes autónomos con base legal expresa.

Artículo 4.- ORDENAR la restitución de bienes y talento humano que pertenecen al IFAIC antes del proceso de fusión institucional de 2020, derivado de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1039 de 2020 y de la restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) como entidad pública autónoma conforme el artículo 123 de la Ley Orgánica de Cultura, el IFAIC recuperará el talento humano y los bienes que le pertenecían con anterioridad a dicha fusión.

a) Talento Humano: El IFAIC reincorporará al personal que, previo a la fusión institucional del año 2020, mantenía una relación laboral bajo régimen de nombramiento o contrato con el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. Esta reincorporación se realizará respetando todos los derechos adquiridos y la continuidad de la relación laboral conforme al ordenamiento jurídico vigente.

b) Bienes institucionales: El IFAIC recuperará la posesión y administración de los bienes institucionales que formaban parte de su patrimonio previo a la fusión con el ICCA. Por tratarse de una restitución derivada de una escisión institucional, no se requerirá la realización de un proceso de transferencia o traspaso patrimonial entre entidades, toda vez que no existe una modificación en la titularidad legal de dichos bienes (...)"

Mediante Acción de Personal Nro. IFAIC-00003-2025, de 01 de agosto de 2025, se resuelve otorgar el nombramiento de libre remoción como Director/a Administrativo Financiero del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC, al Mgs. Eduardo Vinicio Proaño Salas.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0010-M de 01 de agosto de 2025, el Mgs. Eduardo Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero del IFAIC, remite al Ing. Luis Erick Guzman, la notificación que la administración de las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025 en el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, siguiran a su cargo.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0140-M, de 12 de septiembre de 2025, el Ing. Luis Erick Guzman, Administrador las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, informó al Director Administrativo Financiero del IFAIC, que: " De acuerdo a la solicitud realizada me permito informar lo siguiente; actualmente, la Orden de Compra vigente tiene saldo de \$130,19, monto que resulta insuficiente para cubrir el costo total de los pasajes aéreos requeridos para dicha comisión de servicios, dado que existe justificación técnica y autorización de la máxima autoridad para proceder con la adquisición de estos pasajes, y considerando la urgencia institucional de cumplir con la asistencia al evento mencionado, es necesario suscribir una Orden de Compra Complementaria, cuyo valor será del 8% del total de las Ordenes de Compra Principal, es decir, \$576,00.

Por tanto, y en atención a lo expuesto, se solicita su autorización para proceder con la suscripción de la Orden de Compra Complementaria por un valor de \$576,00, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos institucionales y facilitar la participación del IFAIC en la Feria del Libro 2025. "

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0143-M, de 12 de septiembre de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, que: "Considerando que se tiene que cumplir con las responsabilidades adquiridas a través de la suscripción de contrato y Orden de Compra para que la Institución cuente con servicios de Telecomunicaciones y cumplir con las necesidades de Pasajes Aéreos, se solicita realizar las gestiones pertinentes para la Reforma al POA 2025 del IFAIC, de acuerdo al Informe No. IFAIC-DAF-LCH-2025-003 que se adjunta"

Mediante Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0018-R, el Director Ejecutivo ( E) del IFAIC, resuelve: "Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFAIC-DPGE-POA-2025-003", en la cual se contempla el incremento de \$576,00 a la partida presupuestaria 53.03.02, y Actividad Específica Contratación de servicio de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la innovación.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0151-M, el Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento al Ing. Erick Guzmán, Administrador de la Ordenes de Compra Servicio No: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, que: "(...) se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 2, por un valor de USD. 1265,86 (Mil Doscientos sesenta y cinco con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América)", esto con la finalidad de proceder con la Orden de Compra Servicio Complementaria.

#### JUSTIFICACIÓN

##### Técnica

El Instituto de Fomento de las Artes, Creatividades y la Innovación (IFAIC) tiene como propósito el promover y facilitar el desarrollo de las artes y la creatividades en el país.

Para cumplir con sus objetivos, es fundamental que el personal del instituto pueda desplazarse con eficiencia y rapidez a diferentes localidades del país.

Facilitar la movilidad del personal: Permite que los funcionarios asistan a eventos, talleres y reuniones que son cruciales para el desarrollo de proyectos.

Aumentar la eficiencia operativa: Los desplazamientos aéreos son la opción más rápida para cubrir distancias largas, lo que optimiza el tiempo de trabajo del personal.

Mejorar la coordinación interinstitucional: Facilita la colaboración con otras entidades y organizaciones que apoyan las artes y la cultura.

La Orden de Compra complementaria para el servicio de pasajes aéreos es una medida estratégica que permitirá al IFACI cumplir la necesidad urgente de este servicio más efectiva y eficiente, ya mediante memorando Nro. IFAIC-DE-2025-0082-M, de fecha 09 de septiembre del 2025, el Mgs. Jonathan Edison

Cárdenas Castillo Director Ejecutivo( E) IFAIC; autorizó "la comisión de servicios de: Natalia Enriquez, Especialista de Diseño y Construcción Artístico-Cultural; Verónica Vacas, Analista de Implementación y Creación Artístico-Cultural 1; y Nataly Jácome, Analista de Desarrollo Artístico-Cultural 1 para asistir a la Feria del Libro 2025 en la Ciudad de Guayaquil, así como también gestionar los viáticos correspondientes.

"Adicionalmente dispongo proceder con la adquisición de los pasajes aéreos ruta Quito- Manta /Guayaquil- Quito. (..)"

Adicionalmente es necesario indicar que la Orden de Compra / Servicio Complementaria, no afectará el plazo de ejecución del proceso de contratación.

##### Legal o Jurídico

###### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

###### EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El numeral 8 del Art. 149, establece: "8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general"

"Art. 286.- Celebración contratos complementarios.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato".

"Art. 274.- Normas comunes a contratos complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".

##### Económica

#### LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO	\$7.200,00
VALOR CONSUMIDO HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	\$7.093,70
SALDO POR CONSUMIR	\$106,30

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b>
1	661100011	La Metodología de Trabajo será la misma a la establecida en la Orden de Compra Principal y los Términos de Referencia del proceso de contratación.
		<b>SERVICIO ESPERADO</b>
		Los Servicios Esperados se cumplirán en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio Principal y en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación

#### VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento al Art. 274 del Reglameto General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece en su parte pertinente: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".

DESCRIPCION	TIPO	VALOR
-------------	------	-------

Servicio de pasajes aéreos al Interior y Exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	VALOR ORDEN DE COMPRA /SERVICIO	\$7.200,00
	COMPLEMENTARIO (8%)	\$576,00
	ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO	\$576,00

El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA	Subtotal	\$ 576,00
--	----------	-----------

<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :</b>		15% IVA	\$ 86,40
-------------------------------------	--	---------	----------

Razón Social: INSTITUTO DE FOMENTO A LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES	RUC:	1768189130001	Valor Total	\$ 662,40
--	------	---------------	-------------	-----------

Dirección: Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto	Telf.	023931250
---	-------	-----------

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA / SERVICIO</b>	La administración de la orden de Compra / servicio, seguirá a cargo del Ing. Erick Guzmán, Analista de Administración y Talento Humano.
--	---

<b>FORMA DE PAGO:</b>	Los pagos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-001-2025
-----------------------	---

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución se mantendrá en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-001-2025, finalizando el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra / Servicio a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero, y se incluye el valor de la Orden de Compra / Servicio Complementario.
----------------------------	---

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.
--------------------------	---

<b>OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO</b>	Las obligaciones de la contratista, multas, garantías, recepción, comunicación entre las partes y otras estipulaciones establecidas en la Orden de Compra / Servicio IC-IFCI-001-2025, mantendrán su cumplimiento en la ejecución del proceso de contratación
---	---

**BASE LEGAL**

La Disposición Transitorio Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Supletorio 395. Ultima Reforma: 2025-06-26, establece: "Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días".

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P, prevé:  
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa:



"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**RATIFICACIÓN Y FIRMA**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de la presente Orden de Compra / Servicio Complementaria, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en la Orden de Compra / Servicio principal.

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE	PROVEEDOR - CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>EDUARDO VINICIO PROAÑO SALAS</b> Validar únicamente con FirmaBC</p> <p>Mgs. Vinicio Proaño Salas <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b> INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>UBALDINA ELIZABETH LASCANO ZAGAL</b> Validar únicamente con FirmaBC</p> <p>Lic. Elizabeth Lascano <b>TURISMO HERITOURS CÍA LTDA.</b> RUC: 1792225612001</p>



# INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIA

IC-IFAIC-002-2025

FECHA: 15 de septiembre del 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### "OBJETO DE CONTRATACIÓN"

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

PROVEEDOR: ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA

RUC: 1792318742001

TELEFONO: 0989477338

DIRECCION: Pichincha /Quito / Carvajal N26-52 y Juan de Sosaya

CORREO: [sercop@andinotravel.com](mailto:sercop@andinotravel.com) / [gerencia@andinotravel.com](mailto:gerencia@andinotravel.com)

CONTACTO:

Dra. Gissela Haro Cárdenas

### COMPARECIENTES

Comparece a la celebración de la presente Orden de Compra Complementaria, por una parte la Mgs. Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero, en representación del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades con RUC: 1768189130001, en calidad de contratante, y por otra parte la Dra. Gissela Haro Cárdenas, Representante Legal de ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA, con RUC: 1792318742001, en calidad de contratista, para suscribir la Orden de Compra / Servicio Complementaria

### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: "(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio".

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: "(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual."

El día 21 de noviembre de 2024, mediante Sentencia 29-21-IN/24, la Corte Constitucional del Ecuador aceptó parcialmente la acción pública de Inconstitucionalidad 29-21-IN y declaró la constitucionalidad condicionada del último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, estableciendo que tratándose de entidades de administración pública central creadas por la Constitución o la ley, la potestad de organización del Presidente de la República únicamente se aplicará para la modificación de la organización interna, no siendo posible suprimirlas.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0365-M, de fecha 28 de febrero del 2025, el Analista de Compras Públicas 2, solicita al Director Administrativo Financiero, que autorice el gasto, inicio del proceso y la publicación del proceso de contratación de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Mediante comentario inserto en el memorando ibídem, el Director Administrativo Financiero, autorizó.

Con fecha 3 de marzo del 2025, se publica el proceso de contratación a través de la herramienta necesidades de contratación y recepción de proformas del SERCOP, bajo el código NIC-1768192940001-2025-00001.

Posterior al análisis del Estudio de Mercado, se determina que, de los 5 proveedores que presentaron proformas para el proceso de contratación, solo 3 cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia

En cumplimiento al Art. 313.4 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145, el Director Administrativo Financiero del IFCI, notificó la Adjudicación a las 3 (tres) agencias de viajes que cumplieron con todo lo requerido en el proceso de contratación. Entre las 3 Agencias de Viajes Adjudicadas se notificó a ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA, con RUC: 1792318742001.

Para dar inicio a la ejecución del proceso de contratación se suscribe los Órdenes de Compra / Servicio IC-IFAIC-001-2025 de fecha 10 de marzo del 2025, por un valor total de USD 7.200,00 más IVA y un plazo de ejecución que iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.

Mediante Memorando IFCI-DAF-2025-0407-M de 11 de marzo del 2025, se designa al Tlgo. David Alvarez, Analista de Administración de Talento Humano 2, como Administrador de las Ordenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, correspondiente a la "Contratación del Servicio de pasajes al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-028, de 16 de abril del 2025, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resuelve:

"Aprobar la creación de seis (6) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) (...)".

El 21 de mayo del 2025, el Servicio de Rentas Internas, habilitó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1768189130001 – Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0743-M de 05 de mayo de 2025, el Director Administrativo, notificó al Ing. Luis Erick Guzman Guzman, Analista de Administración de Talento Humano 2, como el nuevo administrador de las Ordenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025

Mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2025-0081-O de 29 de mayo de 2025, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta que: "(...) lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura, capítulo 5, artículo 123 y Sentencia 29-21-IN/24 de 21 de noviembre de 2024; y, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas que regulan la actividad presupuestaria, la Subsecretaría de Presupuesto incorpora a la entidad en el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público, en los siguientes términos:

SECTOR: 111 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INSTITUCION:

303-9999 INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACION Y CREATIVIDADES

RUC: 1768189130001

303 - 0001 ORQUESTA SINFONICA DE CUENCA

RUC: 0160001320001

303 - 0002 ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL

RUC: 0960002860001

303 - 0003 ORQUESTA SINFONICA DE LOJA

RUC:1160022640001

303 - 0004 ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

RUC:1760006270001

303 - 0005 COMPANIA NACIONAL DE DANZA

RUC:1768074660001"

Mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0469-OF, 06 de junio de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación, pone en conocimiento a al Ministerio de Economía y Finanzas, que: "(...) anexa la matriz en formato del MEF para el e-SIGEF que contienen el detalle de los objetivos estratégicos institucionales alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025, descripción de la misión y visión; así como también la matriz con la propuesta de estructura programática provisional remitida por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA)".

Mediante Oficio Nro. MEF-STN-2025-1454-O, 24 de junio de 2025, el Subsecretario del Tesoro Nacional (S) del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó al Banco Central del Ecuador, la autorización para la apertura de una cuenta monetaria en el BCE para el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual – ICCA.

Con Oficio Nro. IFAIC-DAF-2025-001-OF, del 14 de julio de 2025, el representante legal del IFAIC solicitó el registro de la "Cuenta T" del Banco Central del Ecuador al IESS; y, con fecha 22 de julio 2025, se confirmó el registro respectivo.

Con Oficio Nro. MEF-SP-2025-0805-O, del 16 de julio de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, remitió la hoja de ruta para el proceso de cierre del IFCI y apertura del IFAIC.

Mediante Acción de Personal IFAIC-00002-2025, de 25 de julio de 2025, se nombra al Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, con CI: 1721291761, como Director ( E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación Creatividad.

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2025, suscrito entre el Sr. Jonathan Cárdenas Castillo, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Sr. Rafael Barriga de la Torre, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), se resuelve:

"Artículo 1. ESTABLECER un Régimen de Transición ordenado, coordinado y legal derivado de la escisión institucional en base a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de fecha 5 de julio de 2023, mediante la cual se restituyó la institucionalidad, y reconocimiento de la existencia legal de ambas entidades originalmente creadas por la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, así como el cumplimiento de la sentencia No. 29-21-IN/24, de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que el Presidente de la República no puede suprimir entidades públicas creadas por ley, y condicionó la constitucionalidad del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, reafirmando que la potestad de organización de la administración pública no puede extinguir entes autónomos con base legal expresa.

Artículo 4.- ORDENAR la restitución de bienes y talento humano que pertenecen al IFAIC antes del proceso de fusión institucional de 2020, derivado de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1039 de 2020 y de la restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) como entidad pública autónoma conforme el artículo 123 de la Ley Orgánica de Cultura, el IFAIC recuperará el talento humano y los bienes que le pertenecían con anterioridad a dicha fusión.

a) Talento Humano: El IFAIC reincorporará al personal que, previo a la fusión institucional del año 2020, mantenía una relación laboral bajo régimen de nombramiento o contrato con el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. Esta reincorporación se realizará respetando todos los derechos adquiridos y la continuidad de la relación laboral conforme al ordenamiento jurídico vigente.

b) Bienes institucionales: El IFAIC recuperará la posesión y administración de los bienes institucionales que formaban parte de su patrimonio previo a la fusión con el ICCA. Por tratarse de una restitución derivada de una escisión institucional, no se requerirá la realización de un proceso de transferencia o traspaso patrimonial entre entidades, toda vez que no existe una modificación en la titularidad legal de dichos bienes (...)"

Mediante Acción de Personal Nro. IFAIC-00003-2025, de 01 de agosto de 2025, se resuelve otorgar el nombramiento de libre remoción como Director/a Administrativo Financiero del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC, al Mgs. Eduardo Vinicio Proaño Salas.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0010-M de 01 de agosto de 2025, el Mgs. Eduardo Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero del IFAIC, remite al Ing. Luis Erick Guzman, la notificación que la administración de las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025 en el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, seguiran a su cargo.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0140-M, de 12 de septiembre de 2025, el Ing. Luis Erick Guzman, Administrador las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, informó al Director Administrativo Financiero del IFAIC, que: " De acuerdo a la solicitud realizada me permito informar lo siguiente; actualmente, la Orden de Compra vigente tiene saldo de \$130,19, monto que resulta insuficiente para cubrir el costo total de los pasajes aéreos requeridos para dicha comisión de servicios, dado que existe justificación técnica y autorización de la máxima autoridad para proceder con la adquisición de estos pasajes, y considerando la urgencia institucional de cumplir con la asistencia al evento mencionado, es necesario suscribir una Orden de Compra Complementaria, cuyo valor será del 8% del total de las Ordenes de Compra Principal, es decir, \$576,00.

Por tanto, y en atención a lo expuesto, se solicita su autorización para proceder con la suscripción de la Orden de Compra Complementaria por un valor de \$576,00, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos institucionales y facilitar la participación del IFAIC en la Feria del Libro 2025."

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0143-M, de 12 de septiembre de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, que: "Considerando que se tiene que cumplir con las responsabilidades adquiridas a través de la suscripción de contrato y Orden de Compra para que la Institución cuente con servicios de Telecomunicaciones y cumplir con las necesidades de Pasajes Aéreos, se solicita realizar las gestiones pertinentes para la Reforma al POA 2025 del IFAIC, de acuerdo al Informe No. IFAIC-DAF-LCH-2025-003 que se adjunta"

Mediante Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0018-R, el Director Ejecutivo ( E ) del IFAIC, resuelve: "Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFAIC-DPGE-POA-2025-003", en la cual se contempla el incremento de \$576,00 a la partida presupuestaria 53.03.02, y Actividad Específica Contratación de servicio de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la innovación.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0151-M, el Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento al Ing. Erick Guzmán, Administradore de la Ordenes de Compra Servicio No: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, que: "(...) se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 2, por un valor de USD. 1265,86 (Mil Doscientos sesenta y cinco con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América)", esto con la finalidad de proceder con la Orden de Compra Servicio Complementaria.

#### JUSTIFICACIÓN

##### Técnica

El Instituto de Fomento de las Artes, Creatividades y la Innovación (IFAIC) tiene como propósito el promover y facilitar el desarrollo de las artes y la creativities en el país. Para cumplir con sus objetivos, es fundamental que el personal del instituto pueda desplazarse con eficiencia y rapidez a diferentes localidades del país. Facilitar la movilidad del personal: Permite que los funcionarios asistan a eventos, talleres y reuniones que son cruciales para el desarrollo de proyectos. Aumentar la eficiencia operativa: Los desplazamientos aéreos son la opción más rápida para cubrir distancias largas, lo que optimiza el tiempo de trabajo del personal. Mejorar la coordinación interinstitucional: Facilita la colaboración con otras entidades y organizaciones que apoyan las artes y la cultura. La Orden de Compra complementaria para el servicio de pasajes aéreos es una medida estratégica que permitirá al IFACI cumplir la necesidad urgente de este servicio más efectiva y eficiente, ya mediante memorando Nro. IFAIC-DE-2025-0082-M, de fecha 09 de septiembre del 2025, el Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo Director Ejecutivo( E ) IFAIC; autorizó "la comisión de servicios de: Natalia Enriquez, Especialista de Diseño y Construcción Artístico-Cultural; Verónica Vacas, Analista de Implementación y Creación Artístico-Cultural 1; y Nataly Jácome, Analista de Desarrollo Artístico-Cultural 1 para asistir a la Feria del Libro 2025 en la Ciudad de Guayaquil, así como también gestionar los viáticos correspondientes. "Adicionalmente dispongo proceder con la adquisición de los pasajes aéreos ruta Quito- Manta /Guayaquil- Quito. (...)" Adicionalmente es necesario indicar que la Orden de Compra / Servicio Complementaria, no afectará el plazo de ejecución del proceso de contratación.

##### Legal o Jurídico

###### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

###### EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El numeral 8 del Art. 149, establece: "8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general"

"Art. 286.- Celebración contratos complementarios.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato".

"Art. 274.- Normas comunes a contratos complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".

#### Económica

##### LIQUIDACIÓN ECONÓMICA



VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO	\$7.200,00
VALOR CONSUMIDO HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	\$7.093,70
SALDO POR CONSUMIR	\$106,30

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b>
1	661100011	La Metodología de Trabajo será la misma a la establecida en la Orden de Compra Principal y los Términos de Referencia del proceso de contratación.
		<b>SERVICIO ESPERADO</b>
		Los Servicios Esperados se cumplirán en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio Principal y en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación

#### VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento al Art. 274 del Reglameto General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece en su parte pertinente: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".

DESCRIPCION	TIPO	VALOR
	VALOR ORDEN DE COMPRA /SERVICIO	\$7.200,00

Servicio de pasajes aéreos al Interior y Exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	COMPLEMENTARIO (8%)	\$576,00	
	ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO	\$576,00	
El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA	Subtotal	\$ 576,00	
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :</b>		15% IVA	\$ 86,40
Razón Social: INSTITUTO DE FOMENTO A LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES	RUC:	1768189130001	Valor Total
Dirección: Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto	Telf.	023931250	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA / SERVICIO	La administración de la orden de Compra / servicio, seguirá a cargo del Ing. Erick Guzmán, Analista de Administración y Talento Humano.		
FORMA DE PAGO:	Los pagos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-002-2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución se mantendrá en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-002-2025, finalizando el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra / Servicio a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero, y se incluye el valor de la Orden de Compra / Servicio Complementario.		
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.		
OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO	Las obligaciones de la contratista, multas, garantías, recepción, comunicación entre las partes y otras estipulaciones establecidas en la Orden de Compra / Servicio IC-IFCI-002-2025, mantendrán su cumplimiento en la ejecución del proceso de contratación		
<b>BASE LEGAL</b>			
<p>La Disposición Transitorio Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Supletorio 395. Última Reforma: 2025-06-26, establece: "Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días".</p> <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.  Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”  El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.  En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</p>			
<b>RATIFICACIÓN Y FIRMA</b>			
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de la presente Orden de Compra / Servicio Complementaria, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en la Orden de Compra / Servicio principal.			
<b>INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE</b>		<b>PROVEEDOR - CONTRATISTA</b>	
 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>EDUARDO VINICIO PROAÑO SALAS</b>  Validar únicamente con FirmaRC</p> <p>Mgs. Vinicio Proaño Salas  <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>  <b>INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES</b></p>		 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>GISSELLA CECILIA HARO CARDENAS</b>  Validar únicamente con FirmaRC</p> <p>Dra. Gessela Haro Cárdenas  <b>ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA.</b>  <b>RUC: 1792318742001</b></p>	



# INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIA

IC-IFAIC-003-2025

FECHA: 15 de septiembre del 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### "OBJETO DE CONTRATACIÓN"

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

PROVEEDOR: OPERATRAVEL CIA.LTDA

RUC: 1793205064001

TELEFONO: 0983293252

DIRECCION: Pichincha /Quito / Av. De los Shyris N35-71 y Suecia.

CORREO: [operatravelci@gmail.com](mailto:operatravelci@gmail.com)

CONTACTO:

Jorge Yanchaluisa Tamay

### COMPARECIENTES

Comparece a la celebración de la presente Orden de Compra Complementaria, por una parte la Mgs. Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero, en representación del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades con RUC: 1768189130001, en calidad de contratante, y por otra parte el Sr. Jorge Yanchaluisa Tamay, Representante Legal de OPERATRAVEL CIA.LTDA, con RUC: 1793205064001, en calidad de contratista, para suscribir la Orden de Compra / Servicio Complementaria

### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: "(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio".

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: "(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual."

El día 21 de noviembre de 2024, mediante Sentencia 29-21-IN/24, la Corte Constitucional del Ecuador aceptó parcialmente la acción pública de Inconstitucionalidad 29-21-IN y declaró la constitucionalidad condicionada del último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, estableciendo que tratándose de entidades de administración pública central creadas por la Constitución o la ley, la potestad de organización del Presidente de la República únicamente se aplicará para la modificación de la organización interna, no siendo posible suprimirlas.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0365-M, de fecha 28 de febrero del 2025, el Analista de Compras Públicas 2, solicita al Director Administrativo Financiero, que autorice el gasto, inicio del proceso y la publicación del proceso de contratación de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Mediante comentario inserto en el memorando ibídem, el Director Administrativo Financiero, autorizó.

Con fecha 3 de marzo del 2025, se publica el proceso de contratación a través de la herramienta necesidades de contratación y recepción de proformas del SERCOP, bajo el código NIC-1768192940001-2025-00001.

Posterior al análisis del Estudio de Mercado, se determina que, de los 5 proveedores que presentaron proformas para el proceso de contratación, solo 3 cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia

En cumplimiento al Art. 313.4 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145, el Director Administrativo Financiero del IFCI, notificó la Adjudicación a las 3 (tres) agencias de viajes que cumplieron con todo lo requerido en el proceso de contratación. Entre las 3 Agencias de Viajes Adjudicadas se notificó a OPERATRAVEL CIA.LTDA, con RUC: 1793205064001.

Para dar inicio a la ejecución del proceso de contratación se suscribe las Órdenes de Compra / Servicio IC-IFAIC-001-2025 de fecha 10 de marzo del 2025, por un valor total de USD 7.200,00 más IVA y un plazo de ejecución que iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.

Mediante Memorando IFCI-DAF-2025-0407-M de 11 de marzo del 2025, se designa al Tlgo. David Alvarez, Analista de Administración de Talento Humano 2, como Administrador de las Órdenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, correspondiente a la "Contratación del Servicio de pasajes al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-028, de 16 de abril del 2025, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resuelve:

"Aprobar la creación de seis (6) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) (...)".

El 21 de mayo del 2025, el Servicio de Rentas Internas, habilitó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1768189130001 – Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0743-M de 05 de mayo de 2025, el Director Administrativo, notificó al Ing. Luis Erick Guzman Guzman, Analista de Administración de Talento Humano 2, como el nuevo administrador de las las Ordenes de Compra / Servicios: IC-IFCI-003-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025

Mediante Oficio Nro. MEF-DNCP-2025-0081-O de 29 de mayo de 2025, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta que: "(...) lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura, capítulo 5, artículo 123 y Sentencia 29-21-IN/24 de 21 de noviembre de 2024; y, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas que regulan la actividad presupuestaria, la Subsecretaría de Presupuesto incorpora a la entidad en el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público, en los siguientes términos:

**SECTOR: 111 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INSTITUCION:**

**303-9999 INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACION Y CREATIVIDADES**

**RUC: 1768189130001**

**303 - 0001 ORQUESTA SINFONICA DE CUENCA**

**RUC: 0160001320001**

**303 - 0002 ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL**

**RUC: 0960002860001**

**303 - 0003 ORQUESTA SINFONICA DE LOJA**

**RUC:1160022640001**

**303 - 0004 ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

**RUC:1760006270001**

**303 - 0005 COMPANIA NACIONAL DE DANZA**

**RUC:1768074660001"**

Mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0469-OF, 06 de junio de 2025, la Secretaria Nacional de Planificación, pone en conocimiento a al Ministerio de Economía y Finanzas, que: "(...) anexo la matriz en formato del MEF para el e-SIGEF que contienen el detalle de los objetivos estratégicos institucionales alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025, descripción de la misión y visión; así como también la matriz con la propuesta de estructura programática provisional remitida por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA)".

Mediante Oficio Nro. MEF-STN-2025-1454-O, 24 de junio de 2025, el Subsecretario del Tesoro Nacional (S) del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó al Banco Central del Ecuador, la autorización para la apertura de una cuenta monetaria en el BCE para el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual – ICCA.

Con Oficio Nro. IFAIC-DAF-2025-001-OF, del 14 de julio de 2025, el representante legal del IFAIC solicitó el registro de la "Cuenta T" del Banco Central del Ecuador al IESS; y, con fecha 22 de julio 2025, se confirmó el registro respectivo.

Con Oficio Nro. MEF-SP-2025-0805-O, del 16 de julio de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, remitió la hoja de ruta para el proceso de cierre del IFCI y apertura del IFAIC.

Mediante Acción de Personal IFAIC-00002-2025, de 25 de julio de 2025, se nombra al Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, con CI: 1721291761, como Director ( E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2025, suscrito entre el Sr. Jonathan Cárdenas Castillo, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Sr. Rafael Barriga de la Torre, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), se resuelve:

*"Artículo 1. ESTABLECER un Régimen de Transición ordenado, coordinado y legal derivado de la escisión institucional en base a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de fecha 5 de julio de 2023, mediante la cual se restituyó la institucionalidad, y reconocimiento de la existencia legal de ambas entidades originalmente creadas por la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, así como el cumplimiento de la sentencia No. 29-21-IN/24, de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que el Presidente de la República no puede suprimir entidades públicas creadas por ley, y condicionó la constitucionalidad del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, reafirmando que la potestad de organización de la administración pública no puede extinguir entes autónomos con base legal expresa.*

*Artículo 4.- ORDENAR la restitución de bienes y talento humano que pertenecen al IFAIC antes del proceso de fusión institucional de 2020, derivado de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1039 de 2020 y de la restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) como entidad pública autónoma conforme el artículo 123 de la Ley Orgánica de Cultura, el IFAIC recuperará el talento humano y los bienes que le pertenecían con anterioridad a dicha fusión.*

*a) Talento Humano: El IFAIC reincorporará al personal que, previo a la fusión institucional del año 2020, mantenía una relación laboral bajo régimen de nombramiento o contrato con el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. Esta reincorporación se realizará respetando todos los derechos adquiridos y la continuidad de la relación laboral conforme al ordenamiento jurídico vigente.*

*b) Bienes institucionales: El IFAIC recuperará la posesión y administración de los bienes institucionales que formaban parte de su patrimonio previo a la fusión con el ICCA. Por tratarse de una restitución derivada de una escisión institucional, no se requerirá la realización de un proceso de transferencia o traspaso patrimonial entre entidades, toda vez que no existe una modificación en la titularidad legal de dichos bienes (...)"*

*Mediante Acción de Personal Nro. IFAIC-00003-2025, de 01 de agosto de 2025, se resuelve otorgar el nombramiento de libre remoción como Director/a Administrativo Financiero del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC, al Mgs. Eduardo Vinicio Proaño Salas.*

*Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0010-M de 01 de agosto de 2025, el Mgs. Eduardo Vinicio Proaño, Director Administrativo Financiero del IFAIC, remite al Ing. Luis Erick Guzman, la notificación que la administración de las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025 en el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, seguiran a su cargo.*

*Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0140-M, de 12 de septiembre de 2025, el Ing. Luis Erick Guzman, Administrador las órdenes de compra / servicios: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, informó al Director Administrativo Financiero del IFAIC, que: " De acuerdo a la solicitud realizada me permito informar lo siguiente; actualmente, la Orden de Compra vigente tiene saldo de \$130,19, monto que resulta insuficiente para cubrir el costo total de los pasajes aéreos requeridos para dicha comisión de servicios, dado que existe justificación técnica y autorización de la máxima autoridad para proceder con la adquisición de estos pasajes, y considerando la urgencia institucional de cumplir con la asistencia al evento mencionado, es necesario suscribir una Orden de Compra Complementaria, cuyo valor será del 8% del total de las Ordenes de Compra Principal, es decir, \$576,00.*

*Por tanto, y en atención a lo expuesto, se solicita su autorización para proceder con la suscripción de la Orden de Compra Complementaria por un valor de \$576,00, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos institucionales y facilitar la participación del IFAIC en la Feria del Libro 2025."*

*Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0143-M, de 12 de septiembre de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, que: "Considerando que se tiene que cumplir con las responsabilidades adquiridas a través de la suscripción de contrato y Orden de Compra para que la Institución cuente con servicios de Telecomunicaciones y cumplir con las necesidades de Pasajes Aéreos, se solicita realizar las gestiones pertinentes para la Reforma al POA 2025 del IFAIC, de acuerdo al Informe No. IFAIC-DAF-LCH-2025-003 que se adjunta"*

Mediante Resolución Nro. IFAIC-DE-2025-0018-R, el Director Ejecutivo ( E) del IFAIC, resuelve: "Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFAIC-DPGE-POA-2025-003", en la cual se contempla el incremento de \$576,00 a la partida presupuestaria 53.03.02, y Actividad Específica Contratación de servicio de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la innovación.

Mediante Memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0151-M, el Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento al Ing. Erick Guzmán, Administrador de la Ordenes de Compra Servicio No: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, que: "(...) se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 2, por un valor de USD. 1265,86 (Mil Doscientos sesenta y cinco con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América)", esto con la finalidad de proceder con la Orden de Compra Servicio Complementaria.

#### JUSTIFICACIÓN

##### Técnica

El Instituto de Fomento de las Artes, Creatividades y la Innovación (IFAIC) tiene como propósito el promover y facilitar el desarrollo de las artes y la creativities en el país.

Para cumplir con sus objetivos, es fundamental que el personal del instituto pueda desplazarse con eficiencia y rapidez a diferentes localidades del país.

Facilitar la movilidad del personal: Permite que los funcionarios asistan a eventos, talleres y reuniones que son cruciales para el desarrollo de proyectos.

Aumentar la eficiencia operativa: Los desplazamientos aéreos son la opción más rápida para cubrir distancias largas, lo que optimiza el tiempo de trabajo del personal.

Mejorar la coordinación interinstitucional: Facilita la colaboración con otras entidades y organizaciones que apoyan las artes y la cultura.

La Orden de Compra complementaria para el servicio de pasajes aéreos es una medida estratégica que permitirá al IFACI cumplir la necesidad urgente de este servicio más efectiva y eficiente, ya mediante memorando Nro. IFAIC-DE-2025-0082-M, de fecha 09 de septiembre del 2025, el Mgs. Jonathan Edison

Cárdenas Castillo Director Ejecutivo( E) IFAIC; autorizó "la comisión de servicios de: Natalia Enríquez, Especialista de Diseño y Construcción Artístico-Cultural; Verónica Vacas, Analista de Implementación y Creación Artístico-Cultural 1; y Nataly Jácome, Analista de Desarrollo Artístico-Cultural 1 para asistir a la Feria del Libro 2025 en la Ciudad de Guayaquil, así como también gestionar los viáticos correspondientes.

"Adicionalmente dispongo proceder con la adquisición de los pasajes aéreos ruta Quito- Manta /Guayaquil- Quito. (...)"

Adicionalmente es necesario indicar que la Orden de Compra / Servicio Complementaria, no afectará el plazo de ejecución del proceso de contratación.

##### Legal o Jurídico

###### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

###### EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El numeral 8 del Art. 149, establece: "8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general"

"Art. 286.- Celebración contratos complementarios.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato".

"Art. 274.- Normas comunes a contratos complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".

##### Económica

#### LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO	\$7.200,00
VALOR CONSUMIDO HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	\$7.093,70
SALDO POR CONSUMIR	\$106,30

ITEM	CPC	DESCRIPCION A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA
		<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b>
1	661100011	La Metodología de Trabajo será la misma a la establecida en la Orden de Compra Principal y los Términos de Referencia del proceso de contratación.
		<b>SERVICIO ESPERADO</b>
		Los Servicios Esperados se cumplirán en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio Principal y en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación

#### VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento al Art. 274 del Reglameto General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece en su parte pertinente: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley".



#### DESCRIPCION

#### TIPO

#### VALOR

VALOR ORDEN DE COMPRA /SERVICIO

\$7.200,00

Servicio de pasajes aéreos al Interior y Exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	COMPLEMENTARIO (8%)		\$576,00
	ORDEN DE COMPRA / SERVICIO COMPLEMENTARIO		\$576,00
El valor de la Orden de compra / servicio es de: Siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA			<b>Subtotal</b> \$ 576,00
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :</b>			15% IVA \$ 86,40
Razón Social: INSTITUTO DE FOMENTO A LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES	RUC:	1768189130001	<b>Valor Total</b> \$ 662,40
Dirección: Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto	Telf.	023931250	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA / SERVICIO</b>	La administración de la orden de Compra / servicio, seguirá a cargo del Ing. Erick Guzmán, Analista de Administración y Talento Humano.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Los pagos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-003-2025		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución se mantendrá en las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra / Servicio No. IC-IFCI-001-2025, finalizando el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra / Servicio a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero, y se incluye el valor de la Orden de Compra / Servicio Complementario.		
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La entrega se efectuará en la provincia pichincha, en la ciudad de Quito, en las Oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que está ubicado en la Av. Atahualpa OE 1-109 Y Av. 10 de Agosto, segundo y tercer piso del Edificio Ex Banco del Estado.		
<b>OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO</b>	Las obligaciones de la contratista, multas, garantías, recepción, comunicación entre las partes y otras estipulaciones establecidas en la Orden de Compra / Servicio IC-IFCI-003-2025, mantendrán su cumplimiento en la ejecución del proceso de contratación		
<b>BASE LEGAL</b>			
<p>La Disposición Transitorio Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Supletorio 395. Última Reforma: 2025-06-26, establece: "Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días".</p> <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:  "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.  Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"  El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.  En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>			
<b>RATIFICACIÓN Y FIRMA</b>			
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de la presente Orden de Compra / Servicio Complementaria, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en la Orden de Compra / Servicio principal.			
<b>INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN - CONTRATANTE</b>		<b>PROVEEDOR - CONTRATISTA</b>	
 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>EDUARDO VINICIO PROAÑO SALAS</b>  Validar únicamente con FirmaBC</p> <p>Mgs. Vinicio Proaño Salas  <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>  <b>INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES</b></p>		 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>JORGE DAVID YANCHALUISA TAMAY</b>  Validar únicamente con FirmaBC</p> <p>Jorge Yanchaluisa Tamay  <b>OPERATRAVEL CIA.LTDA</b>  <b>RUC: 1793205064001</b></p>	

Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b>
	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL (SEPTIEMBRE 2025) DE LA ORDEN DE SERVICIO NRO. IC-IFCI-003-2025	24 de octubre de 2025

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de octubre 2025, comparecen: Luis Erick Guzmán Guzmán, en mi calidad de Administrador de la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2025, y, por otra parte, OperaTravel Cia. Ltda. con RUC: 1793205064001, representado legalmente por el señor Jorge Yanchaluisa Tamay, en su calidad de Proveedor, con el objeto de dejar constancia de la Entrega Recepción de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN", ejecutado mediante proceso de Ínfima Cuantía, quienes convienen a suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL correspondiente al servicio del mes de septiembre 2025, al tenor de las siguientes cláusulas:

### 1. ANTECEDENTES:

Mediante correo institucional de fecha 29 de enero del 2025, la Ing. Andrea Castillo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, envía al Mgs. Carlos Gonzalez Pozo, Director Administrativo Financiero, la planificación para el año fiscal 2025, de los pasajes aéreos al interior y exterior para desarrollar las actividades inherentes al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante correo electrónico Institucional de fecha 03 de febrero del 2025, el Mgs. Carlos Gonzalez, Director Administrativo Financiero del IFCI, envía al Mgs. Luis Chérrez Gaviales, Analista de Compras Públicas 2, el cronograma de pasajes al interior y exterior del personal del IFCI, indicando: "Luis, proceder con la elaboración de los documentos para la contratación de pasajes".

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0182-M, de fecha 03 de febrero de 2025, el Mgs. Luis Alberto Chérrez Gavilanes, Analista de Compras Públicas 2, solicita al Mgs. Carlos Gonzalez, Director Administrativo Financiero, que: "(...)se autorice consultar a través de las herramientas del SERCOP, la verificación del CPC restringido y Catálogo Electrónico.

Adicionalmente me permito indicar que, en cumplimiento al artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, se ha verificado que el proceso para: "Contratación del servicio de pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", NO presenta recurrencia en el presente período 2025".

Mediante comentario inserto en el memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0182-M, el Director Administrativo Financiero, autorizó la consulta en las herramientas del SERCOP.

El Analista de Compras Públicas 2, procedió con la revisión en el Portal de Compras Públicas y sus herramientas, y verificó que el CPC 661100011, denominado "Servicio de transporte aéreo de pasajes por líneas aéreas de servicio en horarios regular, incluso los helicópteros de cualquier tipo", NO se encuentra restringido y en el Catálogo Electrónico del SERCOP NO se han presentado resultados con las palabras de búsqueda: Pasaje, agencia, viaje y boleto.

Mediante correo electrónico Institucional de fecha 27 de febrero del 2025, la Ing. Andrea Castillo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, envía al Mgs. Carlos Gonzalez Pozo, Director Administrativo Financiero, la actualización de la planificación para el año fiscal 2025 de los pasajes aéreos al interior y exterior para desarrollar actividades inherentes al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0407-M de 11 de marzo de 2025, suscrito por el Director Administrativo Financiero designó como administrador de las Órdenes de Compra/Servicio Nro. IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025 al ex servidor Tigo. David Rodrigo Álvarez, Analista de Administración y Talento Humano 2.

Mediante memorando Nro. IFCI-DE-2025-0233-M de 14 de abril de 2025, se realizó la notificación de finalización de contrato ocasional del exservidor Tlgo. David Rodrigo Álvarez, Analista de Administración y Talento Humano 2; quien laboró hasta el 30 de abril del 2025.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0743-M de 05 de mayo de 2025, suscrito por el Director Administrativo Financiero me designó como administrador de las Órdenes de Compra/Servicio Nro. IC-IFCI-002-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0782-M de 08 de mayo del 2025, se realiza el alcance al Memorando Nro. IFCI-DAF-2025-0743-M; mediante el cual se aclara que la Órdenes de Compra / Servicio a ser administradas son: IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025.

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2025, suscrito entre el Sr. Jonathan Cárdenas Castillo, Director Ejecutivo ( E) del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Sr. Rafael Barriga de la Torre, Director Ejecutivo ( E) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), se resuelve:

**“Artículo 1. ESTABLECER** un Régimen de Transición ordenado, coordinado y legal derivado de la escisión institucional en base a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de fecha 5 de julio de 2023, mediante la cual se restituyó la institucionalidad, y reconocimiento de la existencia legal de ambas entidades originalmente creadas por la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, así como el cumplimiento de la sentencia No. 29-21-IN/24, de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que el Presidente de la República no puede suprimir entidades públicas creadas por ley, y condicionó la constitucionalidad del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, reafirmando que la potestad de organización de la administración pública no puede extinguir entes autónomos con base legal expresa.

**Artículo 2.- FORMALIZAR** la cooperación técnica, administrativa, operativa, comunicacional, de planificación, legal y financiera que el IFAIC brindará temporalmente al ICCA durante su proceso de implementación institucional y modelo de gestión”.

**“Artículo 5.- ASUMIR** por parte del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), la subrogación total de derechos, obligaciones, procesos contractuales, judiciales, laborales y administrativos que se originaron durante la institucionalidad del extinto Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), en lo que respecta exclusivamente al ámbito de la gestión cinematográfica y audiovisual. Esta subrogación comprende las siguientes materias (...):

**(....) e) Contratos administrativos de bienes y servicios:** El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos administrativos de adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, celebrados por el extinto IFCI, cualquiera sea su fase de ejecución al momento de entrada en vigencia del presente convenio. Esta subrogación incluye los procedimientos contractuales en curso, así como las obligaciones de seguimiento, pago y cierre contractual (administrativamente y en el portal de compras públicas), los cuales serán ejecutados bajo responsabilidad del IFAIC, conforme al régimen jurídico aplicable y sin perjuicio de las coordinaciones que, en casos particulares, pudieran requerirse con el ICCA. Por excepción, y en virtud del proceso de transición el IFAIC podrá a través de los contratos subrogados por parte del IFCI, brindar apoyo técnico y de infraestructura exclusivamente en el tiempo de transición al ICCA, siempre y cuando esto no implique costos adicionales para la institución o multas”.

Mediante memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0010-M de 01 de agosto de 2025, suscrito por el Director Administrativo Financiero me designó como administrador de las Órdenes de Compra/Servicio Nro. IC-IFCI-001-2025, IC-IFCI-002-2025 y IC-IFCI-003-2025, en el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.

Mediante memorando Nro. IFAIC-UPGE-2025-0021-M, la Ing. Norma Elizabeth Fiallos Responsable de Planificación y Gestión Estratégica remite la Certificación POA No.008, para la Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en atención al memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0149-M, suscrito por el Director Administrativo Financiero.

Mediante memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-0151-M, el Mgs. Eduardo Vinicio Proaño Director Administrativo Financiero remite la Certificación Presupuestaria No. 2, para la Contratación de servicio pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en atención al memorando Nro. IFAIC-DAF-2025-00150-M.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El proveedor se obligó con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación actual Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades a entregar el "Servicio de Pasajes al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación" y a ejecutar lo descrito en los Términos de Referencia a entera satisfacción del Instituto, según las características contratadas descritas en la proforma y la Orden de Servicio.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### 3.1. SERVICIOS RECIBIDOS

El proveedor OperaTravel Cia. Ltda. con RUC: 1793205064001, representado legalmente por el señor Jorge Yanchaluisa Tamay, entregó a entera satisfacción del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, a través del Administrador de la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2025, el "Servicio de Pasajes al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación" correspondiente al mes de septiembre 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	V. unit.	Partida Presupuestaria	
Servicio de Pasajes aéreos al interior y exterior para el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	Pasajes al Interior	1	\$173.54	530301

### 3.2 LIQUIDACIÓN DE PLAZOS DE CONSUMO DE SEPTIEMBRE 2025

El plazo para la ejecución según la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2025 es a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre del 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero.

Cumplimiento de Plazo - Orden de Compra/Servicio - IC-IFCI-003-2025		Condición de pago
Fecha de aceptación de la Orden de Compra/Servicio	10 de marzo de 2025	
Plazo establecido en la Orden de Compra	La ejecución del proceso de contratación iniciará al día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o hasta la utilización del valor total de la Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, lo que ocurra primero	
Fecha de entrega del servicio	Septiembre 2025	En proceso

Como se indica en la liquidación de plazos, no hay días de mora.

### 3.3 LIQUIDACION ECONOMICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2025, el servicio será cancelado a mes vencido y se lo realizará sobre la liquidación de los pasajes solicitados por el Administrador y emitidos por el Proveedor. El valor correspondiente al mes de septiembre 2025 corresponde al valor de USD 169.51 (Ciento sesenta y nueve con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un FEE de emisión de USD 3.50 (tres dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), más IVA, previo a la presentación de la documentación pertinente, de acuerdo al siguiente detalle:

### CONSUMO SEPTIEMBRE 2025



Nro.	Tipo de Pasaje	Proveedor	Valor Boleto	FEE	IVA	Valor Boleto+fee sin IVA c/u	Valor Total
1	Pasajes al Interior	Operatravel	\$ 169.51	\$ 3.50	\$ 0.53	\$ 173.01	\$ 173.54
2	Pasajes al Interior	Proveedor 1	\$ 159.41	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 164.41	\$ 165.16
3	Pasajes al Interior	Proveedor 1	\$ 165.16	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 170.16	\$ 170.91
4	Pasajes al Interior	Proveedor 1	\$ 165.16	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 170.16	\$ 170.91
5	Pasajes al Interior	Proveedor 1	\$ 295.91	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 300.91	\$ 301.66

## TOTAL A LIQUIDAR

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V. unit. + FEE	15% IVA	Valor total	Estado
530302	Pasajes al Exterior	1	\$4,200.00		\$4,200.00	
530301	Pasajes al Interior	1	\$3,000.00		\$3,000.00	
530301	Pasajes al Interior (Orden de compra complementaria)	1	\$576.00		\$576.00	
<b>Liquidación de pagos</b>						
1	Pasajes al Exterior (Marzo 2025) Proveedor 1	1	\$2,395.95	\$1.50	\$2,397.45	Cancelado
2	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 2	1	\$275.45	\$0.75	\$276.20	Cancelado
3	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 2	1	\$275.45	\$0.75	\$276.20	Cancelado
4	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 2	1	\$215.00	\$0.75	\$215.75	Cancelado
5	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 2	1	\$215.00	\$0.75	\$215.75	Cancelado
6	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 3	1	\$198.51	\$0.53	\$199.04	Cancelado
7	Pasajes al Interior (Marzo 2025) Proveedor 3	1	\$198.51	\$0.53	\$199.04	Cancelado
8	Pasajes al Interior (Abril 2025) Proveedor 1	1	\$192.91	\$0.75	\$193.66	Cancelado
9	Pasajes al Interior (Abril 2025) Proveedor 3	1	\$179.91	\$0.53	\$180.44	Cancelado
10	Pasajes al Interior (Abril 2025) Proveedor 3	1	\$179.91	\$0.53	\$180.44	Cancelado
11	Pasajes al Exterior (Mayo 2025) Proveedor 2	1	\$1,802.69	\$3.75	\$1,806.44	Cancelado
12	Pasajes al Interior (Junio 2025) Proveedor 2	1	\$173.21	\$0.75	\$173.96	Cancelado
13	Pasajes al Interior (Julio 2025) Proveedor 1	1	\$198.91	\$0.75	\$199.66	Cancelado
14	Pasajes al Interior (Agosto 2025) Proveedor 1	1	\$217.75	\$1.50	\$219.25	Cancelado
15	<b>Pasajes al Interior (Septiembre 2025) Opera travel</b>	<b>1</b>	<b>\$173.01</b>	<b>\$0.53</b>	<b>\$173.54</b>	En proceso de pago



16	Pasajes al Interior (Septiembre 2025) Proveedor 1	1	\$164.41	\$0.75	\$165.16	En proceso de pago
17	Pasajes al Interior (Septiembre 2025) Proveedor 1	1	\$170.16	\$0.75	\$170.91	En proceso de pago
18	Pasajes al Interior (Septiembre 2025) Proveedor 1	1	\$170.16	\$0.75	\$170.91	En proceso de pago
19	Pasajes al Interior (Septiembre 2025) Proveedor 1	1	\$300.91	\$0.75	\$301.66	En proceso de pago
Total Devengado Pasajes al Exterior			\$4,198.64		\$4,203.89	
Saldo pendiente por devengar Pasajes al Exterior			\$1.36			
Total Devengado Pasajes al Interior			\$3,499.17		\$3,511.57	
Saldo pendiente por devengar Pasajes al Interior			\$76.83		\$64.43	

#### 4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor OperaTravel Cia. Ltda. con RUC: 1793205064001, representado legalmente por el señor Jorge Yanchaluisa Tamay, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 10 de los Términos de Referencia y a las características contratadas descritas en la proforma y la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, correspondiente al mes de septiembre 2025.

La documentación habilitante se encuentra adjunta físicamente.

#### 5. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

El servicio entregado por el proveedor OperaTravel Cia. Ltda. con RUC: 1793205064001, representado legalmente por el señor Jorge Yanchaluisa Tamay, se ha sujetado a los requerimientos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, conforme a la proforma, términos de referencia, orden de servicio y demás documentación correspondiente.

#### 6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes en ejemplar digital.

#### ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO



**NOMBRE:** Luis Erick Guzmán Guzmán  
**CARGO:** Analista de Talento Humano 2 IFAIC

#### EL PROVEEDOR



**NOMBRE:** Jorge Yanchaluisa Tamay  
**RUC:** 1793205064001